Nro. 27.081 - 043/21
Paraná, lunes 8 de marzo de 2021
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2520 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Norma Beatriz Ruiz, DNI Nº 17.548.058, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Ruiz el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 18/03/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Norma Beatriz Ruiz, DNI N° 17.548.058, a partir del 18/03/19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Norma Beatriz Ruiz, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2521 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor del agente Pablo Daniel Larrosa, DNI Nº 22.067.471; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Larrosa revista en un cargo categoría 19 -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay:

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que el agente Larrosa, cumplió con los dos (2) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, y según lo establece el artículo 2562 - inciso C) del CCCN, corresponde reconocer a partir del 23 al 31 de julio y el mes de noviembre de 2017, y los meses febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2018;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 5467/04 MSAS Reglamentario de la Ley de Enfermería 9564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico a partir del 23 al 31 de julio y el mes de noviembre de 2017 y los meses febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2018, a favor del agente Pablo Daniel Larrosa, DNI Nº 22.067.471, personal suplente común, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor del agente Pablo Daniel Larrosa, DNI Nº 22.067.471, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2522 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Silvia Graciela Blasón, DNI N° 22.305.253, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Blasón el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 20/09/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental – Diamante, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de

cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Silvia Graciela Blasón, DNI N° 22.305.253, a partir del 20/09/18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 05 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 -Departamento 21 -Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Silvia Graciela Blasón, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2523 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Matías Atilio Mateo Díaz Huck, DNI N° 34.112.744, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Díaz Huck el título de Enfermero Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 11/05/18;

Que el citado agente percibió sus haberes en la categoría 19 -Tramo "A" hasta el mes de septiembre de 2018, por lo que corresponde reconocer dicha reubicación a partir del 01/10/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 1°, 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a partir del 01/10/18 al agente Matías Atilio Mateo Díaz Huck, DNI N° 34.112.744, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Matías Atilio Mateo Díaz Huck, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2524 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Silvia Noemí Chivisky, DNI N° 17.548.114, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Chivisky el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 07/01/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Silvia Noemí Chivisky DNI N° 17.548.114, a partir del 07/01/19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Silvia Noemí Chivisky, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2525 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Lidia Ester Saucedo, DNI N° 17.059.098, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Federación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Saucedo el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 07/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Lidia Ester Saucedo DNI Nº 17.059.098, a partir del 07/12/18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Federación, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 12 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 28 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Lidia Ester Saucedo, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2526 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Celmira Pascua, DNI N° 10.763.183; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, revista en categoría 12 -Carrera Enfermería -Tramo "B" -Escalafón Sanidad -del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondiente de la agente mencionada, copia de declaración jurada del personal de enfermería;

Que es procedente reconocer y abonar a la agente Celmira Pascua DNI N° 10.763.183, el adicional solicitado en autos por el período 01/08/17 al 31/12/18 según se desprende del informe emitido por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a fs. 45;

Que la citada Dirección ha efectuado la correspondiente liquidación reserva de fondos e imputación del gasto en el cual tendrá incidencia la presente erogación como asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 2° y 3° del Decreto N° 478/11 MEHYF y en el Decreto N° 5467/04 MSAS reglamentario de la Ley 9564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico, a favor de la agente Celmira Pascua DNI N° 10.763.183, categoría 12- Carrera Enfermería - Tramo "B" -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por el período 01/08/17 al 31/12/18, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a ras siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1715/1007/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Celmira Pascua DNI Nº 10.763.183, en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2527 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 2890/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Pedro Orlando Reynoso Legajo Nº 179.907, quien revista en un cargo de categoría 10 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público;

Que se le reprocha al encartado haber hecho supuestamente abandono de servicio de su lugar de trabajo, cuestión operada a partir del día 08 de abril de 2016 luego de haber sido debidamente intimado por carta documento de fecha 30 de marzo de 2016, recepcionada el día 31 de marzo de 2016;

Que se inician las actuaciones mediante la gestión del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, que de fojas 01 a 07 vta., colectó diversos antecedentes que en principio acreditarían la inconducta achacada al Sr. Reynoso, lo que posteriormente y al devenir de las diversas actuaciones que componen la instrucción del procedimiento sumarial se fueron corroborando;

Que a fojas 69/71 se incorporó copia certificada del Decreto Nº 4606/18 M.S. de fecha 21 de diciembre de 2018, por el cual se dispuso la sanción de cesantía al agente en cuestión al haber sido encontrado responsable de abandono de servicio, lo que fuera sustanciado mediante sumario administrativo dispuesto oportunamente por el Decreto N° 2387/15 MS de fecha 22 de julio de 2015, y que se tramitara mediante el Expediente RU 1.686.604, dicha cesantía le fue debidamente comunicada al empleado tal cual surge de los presente obrados a fojas 105 y 107, quedando la sanción firme y consentido a tenor de lo expuesto también a fojas 107 respecto a que no existen presentaciones impugnativas y quejosas del Sr. Reynoso con posterioridad;

Que atento a tal circunstancia el presente proceso sumarial deviene abstracto, en razón que el empleado no pertenece más a los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, lo que determina que actualmente no se encuentra alcanzado por la potestad disciplinaria estatal;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administra-

tivo dispuesto mediante Decreto N° 2890/17 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Declárase abstracta la presente gestión, atento a que el Sr. Pedro Orlando Reynoso, DNI Nº 17.075.529, no pertenece más a los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, lo que determina que actualmente no se encuentra alcanzado por la potestad disciplinaria estatal, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2528 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Stella Maris Viola DNI N° 11.512.210, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Viola el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 28/02/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Par ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa – Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte ante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Stella Maris Viola, DNI N° 11.512.210, a partir del 28/02/19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 10 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 97 -Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Stella Maris Viola, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2529 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Gustavo Alberto Feser DNI 27.006.637, interpone recurso de apelación jerárquica, contra: a- el acto administrativo de la Dirección de Programas Específicos del IOSPER de fecha 16/10/19; y b- la Resolución P - N° 2302 IOSPER, del 27/11/19, por las cuales el IOSPER dispuso mantener vigentes los valores establecidos en la Resolución Conjunta N° 4/2019 SGS y AND, de mayo/2019, y no hacer lugar al pedido de actualización de los mismos correspondientes a prestaciones básicas para personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada fue notificada en fecha 05/12/2019, conforme se desprende de la copia del acuse de recibo obrante a fs. 35, y el recurso fue deducido el día 17/12/2019, según queda acreditado con el sello de recepción puesto al pie de fs. 02 vta., en consecuencia, fue interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad con las normas contenidas en el artículo 60°, segundo párrafo, y ccdtes, de la Ley 7060;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que en fecha 28/08/2019, el recurrente solicitó por ante el IOSPER la adecuación de los valores abonados por la prestaciones por discapacidad de "terapia ocupacional en domicilio" para su hijo discapacitado de conformidad con los nuevos montos fijados por la Resolución Conjunta N° 06/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud -ex Ministerio de Salud- y Agencia Nacional de Discapacidad;

Que dicha solicitud fue denegada mediante nota, de la Dirección de Programas Específicos del IOSPER, remitida por correo electrónico, en fecha 16/octubre/2019, por la cual se le informó que, mediante Providencia N° 40.509 se le otorgó la prestación de "terapia ocupacional" en función de lo solicitado por el médico y la profesional tratantes pero que, en cuanto a los montos, se estipulan a valores otorgados de acuerdo a la Resolución Conjunta 4/2019 (o la que en su futuro la reemplace) a cuyos términos adhirió el IOSPER mediante Resolución P Nº 1247/1910SPER (o lo que en su futuro la reemplace) en orden a las facultades del IOSPER establecidas en los artículos 2º, 9º, incisos h), i) y j). 12 inciso c) y ccdtes, del Decreto-Ley 5326, ratif. por Ley 5480, y a las atribuciones de la Provincia de Entre Ríos no delegadas constitucionalmente al Gobierno Nacional (artículos 14, 75, 121 y 125 de la CN);

Que asimismo y sin perjuicio de ello, se le aclaró que de conformidad con el artículo 1º, inciso a) de la Resolución P N° 1862/19 IOSPER se dispuso, en el marco de la emergencia prestacional, mantener la política arancelaria dispuesta por el instituto. Finalmente, se le hizo saber al recurrente que, dado que la sentencia de amparo invocada, sólo indica las prestaciones sin monto estipulado, se debería seguir manteniendo el monto del Nomenclador Nacional que era de marzo a junio: $ 522,50 por sesión y, luego de julio: $ 585,20 por sesión;

Que contra la citada decisión, el Sr. Feser interpuso recurso de apelación jerárquica con el fin de que la misma sea revisada por el superior jerárquico de la Dirección de Programas Específicos, así se dictó la Resolución P N° 2302 IOSPER, del 27/11/2019, por la cual se desestimó el recurso interpuesto por las siguientes razones: 1.- Siendo el IOSPER un ente autárquico, el recurso no era formalmente procedente pues debió interponerse por ante el Poder Ejecutivo Provincial, más aún cuando la resolución que diera origen al acto administrativo provino desde la Presidencia; 2.- Además, es de público conocimiento el estado de situación económica que atraviesa la obra social y el país, lo que produce que los aranceles se vayan incrementando en la medida en que el presupuesto, aprobado anualmente por la Legislatura, lo permita, atendiendo primeramente las urgencias y manteniendo la cobertura de las restantes; 3.- La cobertura de la prestación solicitada estuvo en todo momento garantizada de modo integral y nunca le fue rechazada; 4.- Siendo el fijado por el Nomenclador Nacional sólo un tope arancelario y siendo competencia del IOSPER administrar y establecer el incremento dinerario que corresponda a cada caso conforme a los artículos 2 y 6 del Decreto-Ley 5326/73, ratificado por Ley N° 5480 y modificatorias, la decisión de la obra social ha sido legitima; 5.- Si bien se mantiene la política de incrementar las aranceles de modo periódico, no obstante el incremento a otorgar a cada cobertura se realiza dentro de las posibilidades presupuestarias; más aún considerando que la readecuación arancelaria estipulada por la resolución nacional sólo es referencial y aplicable hasta los montos dispuestos, o sea, es un tope para el recupero al que tienen derecho los obras sociales nacionales comprendidas en dicho sistema y el IOSPER en tanto obra social provincial no está comprendida; 6.- Ni la Constitución Nacional, ni la Constitución Provincial, ni las leyes y/o tratados en materia de discapacidad estipulan a favor de sus beneficiarios un derecho adquirido a percibir una determinada suma económica, sino que intentan tutelar el acceso a la salud y a todas las actividades de la vida diaria en igualdad de condiciones a las de todos los ciudadanos; lo que se continúa garantizando por parte de la obra social al continuar cubriendo las prestaciones de asistencia, rehabilitación, prótesis, ortesis, medicación y cuanto prestación médica se ha requerido;

Que contra la citada Resolución P Nº 2302/19 IOSPER, el apelante interpone por ante el Poder Ejecutivo Provincial el recurso de apelación jerárquica, esgrimiendo básicamente, los siguientes agravios: 1.- Alega que el rechazo de sus pretensiones no resultaría ajustado a derecho toda vez que, de conformidad con los artículos 15°, 16°, 19° y 21° de la Constitución Provincial, ccdtes., con las normas de los tratados internacionales de jerarquía constitucional (Art. 75 Inc. 22, de la CN) y las disposiciones de la Ley 9891, en especial, su artículo 9° según texto de la Ley 9972, la cobertura de la prestación solicitada debería ser afrontada por el Estado Provincial -en cabeza de la Obra Social IOSPER- de forma integral, oportuna y gratuita; 2.- Refiere que por la Ley Nacional 24.901 reglamentada por el Decreto Nº 1193/98 PEN, se fundó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad y que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del referido Decreto Nº 1193/98, el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación dictó la Resolución N° 4281/99 por la que se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad, cuyos aranceles se actualizarían periódicamente a partir de una propuesta elevada por el Directorio del mencionado sistema de atención integral; 3.- Manifiesta que en fecha 19/09/2019 la Secretaría General de Salud de la Nación (ex -Ministerio de Salud) y la Agencia Nacional de Discapacidad emitieron la Resolución Conjunta 6/2019 SGS y AND, por la cual establecieron el incremento de los valores correspondientes a las prestaciones de apoyo por discapacidad y que, conforme a esta resolución conjunta, en el mes de setiembre/2019 habría correspondido efectuar un incremento del 12%, llevando el valor a $ 655,42 y en el mes de noviembre/19, debió haberse incrementado el 8%, llevando el valor a $ 702,24;

Que además sostiene que la negativa del IOSPER estaría justificada en una Resolución interna Nº 1862/19- de dudosa razonabilidad puesto que contravendría los mandatos constitucionales, convencionales y legales y que, en virtud de esta resolución interna, el IOSPER habría decidido no cumplir con la actualización de los emolumentos de prestadores de terapias o asistencias a favor de las personas con discapacidad y sólo brindaría una cobertura parcial, al no actualizar los montos que abona por las prestaciones asistenciales y de rehabilitación; Por último: acompaña prueba para acreditar sus dichos; funda en derecho y jurisprudencia y peticiona que se anule el acto administrativo del 16/octubre/19 y se revoque la Resolución P Nº 2302/19 IOSPER, se haga lugar a lo peticionado en fecha 28/agosto/2019 y se ordene adecuar los importes a reintegrar en concepto de prestaciones básicas de discapacidad a los valores vigentes (o los que en el futuro los reemplacen) de acuerdo a la normativa nacional;

Que en primer término corresponde señalar que existe un obstáculo formal a la procedencia del recuso, desde que el recurrente no impugnó la Resolución P N° 1247/19 IOSPER, la cual se encuentra firme y consentida por lo que no puede prosperar la impugnación contra la Resolución P Nº 2302/19 IOSPER, circunstancia que en virtud de la carga que pesa sobre el particular de impugnar todos y cada uno de los actos causatorios de agravio conllevaría el rechazo del remedio interpuesto por inadmisibilidad formal;

Que no obstante ello, atento a la materia de que se trata se analizará el remedio interpuesto como recurso de gracia, o en subsidio, como denuncia de ilegitimidad, con las consecuencias procedimentales y procesales que ello conlleva, ya que la resolución que se dicte no abre la instancia judicial en razón de su carácter extraordinario. En dicho contexto, corresponde señalar que se comparten todos los argumentos brindados en los asesoramientos legales (fs. 30/32 y 40/41); sin perjuicio de lo cual es necesario efectuar algunas consideraciones;

Que en primer lugar corresponde resaltar que la Obra Social IOSPER no le ha denegado al impugnante la cobertura de la prestación “terapia ocupacional”, establecida en la Ley 24.901 (Dec. Reglam. N° 1193/98) y garantizadas en el artículo 9º de la Ley Provincial 9891, modif. por Ley 9972 y que el agravio versa sobre que dicha cobertura total, integral y gratuita se efectuó bajo los parámetros fijados por la obra social provincial en el marco de sus potestades conferidas por los artículos 1º, 2º, 9°, incisos h), i) y j), 12, inciso c) y ccdtes., del Decreto Ley Nº 5326, ratif. por Ley 5480 por las cuales se dictó la Resolución P Nº 1247/19 IOSPER y la Resolución de Emergencia Sanitaria P Nº 1862/19 IOSPER y conforme con las atribuciones de la Provincia de Entre Ríos no delegadas constitucionalmente en el Gobierno Nacional (Arts. 1, 5, 121, 122, 124 y 125 de la CN), lo que no puede tener recibo puesto que se trata de decisiones de política institucional que integran la zona de reserva de la Administración y que en tanto generales, abstractas no son directamente impugnables mediante los remedios elegidos;

Que las potestades del IOSPER en su carácter de ente autárquico. Potestad del Presidente del IOSPER el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos es una persona jurídica estatal, creado por el Estado Provincial como sujeto de derecho público y con un fin determinado tal como se desprende del Decreto Ley Nº 5326/73, ratif. por Ley 5380, cuyos artículos 1º y 2º prevén: “Artículo 1.- Créase el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), como persona jurídica autárquica. En sus relaciones con el Poder Ejecutivo actuará por intermedio del Ministerio de Hacienda y Economía a través del organismo que aquél establezca...”. “Artículo 2°.- El Instituto tendrá por objeto: planificar, reglamentar y administrar la promoción, prevención, protección, reparación y rehabilitación de la salud de sus afiliados; como también efectuar la cobertura de otras contingencias sociales conexas; instalar proveedurías, promover el turismo social, las actividades culturales y realizar cualquier otro tipo de prestaciones de carácter social, de conformidad con las disposiciones que se dicten”;

Que asimismo, la jurisprudencia local es conteste en reconocer al IOSPER como un ente autárquico provincial, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Así se ha explicado que: “... no se trata del mismo supuesto en que, tanto desde este Superior Tribunal de Justicia en pleno como de esta Sala N° 1, se ha dispuesto la responsabilidad subsidiaria del Estado Provincial por condenas dictadas en contra de entes autárquicos provinciales (vg. Consejo General de Educación, IOSPER, etc). ... La razón que justifica la responsabilidad en tal carácter en estos supuestos, radica en que a través de la Legislatura Provincial, conforme las facultades otorgadas por el actual artículo 122, inciso 28 (ídem Art. 81, inc. 29 de la Carta Magna de 1933), el Estado Provincial crea reparticiones autárquicas, esto es, entes públicos estatales con personalidad jurídica propia, lo que incluye la existencia de patrimonio propio en cabeza de dichos entes. (Autos: ”Padilla Erika Macarena en nombre y representación de su padre David Milton Padilla c/ Programa Federal Incluir Salud (Ex PROFE) y Superior Gobierno de la Provincia de E.R. s/ Acción de Amparo", STJ. Fallo 19/09/2016. Voto de la Dra. Mizawak);

Que en consecuencia, como sujeto de derecho público estatal, el IOSPER tiene personalidad jurídica propia, posee un patrimonio de afectación, capacidad para administrar sus recursos y dentro de dicha autarquía y gestionar el fin público concreto que le especificó su ley de creación, bien pudo -y puede- disponer la adopción de medidas que impliquen establecer aranceles acordes a sus recursos, tales como lo consagró la Resolución P N° 1247/19 IOSPER que dispuso adoptar los valores vigentes en la Resolución Conjunta N° 04/2019 y no los de la Resolución Conjunta Nº 06/2019), como así también, la Resolución P Nº 1862/19 IOSPER (que estableció la Emergencia Sanitaria), en mérito a las siguientes normas del Decreto-Ley Nº 5326/73, ratificada por Ley 5480;

Que en virtud de todo lo expresado precedentemente, se desprende que el IOSPER -a través de su Presidente y/o Directores- se encuentra plenamente facultado para adoptar decisiones sobre la manera más óptima de proyectar, aplicar y/o ejecutar el presupuesto aprobado por ley de la Legislatura Provincial; por lo que, ninguna ilegalidad puede endilgarse a la Resolución P N° 1247/l9 IOSPER, que resolvió acoger los valores establecidos en la Resolución Conjunta N° 04/2019 SGS y AND, con el fin de respetar el presupuesto aprobado, no estando compelido, ni obligado -el Instituto- a seguir los nuevos aranceles establecidos por la Resolución Conjunta N° 06/20 19 SGS y AND, toda vez que -como seguidamente se expondrá- el ámbito de aplicación de esta última es para las obras sociales nacionales y no, provinciales como el IOSPER;

Que las potestades de la Provincia de Entre Ríos no delegadas, el IOSPER es una Obra Social Provincial, y la Resolución Conjunta N° 06/20 19 SGS y ADN es sólo una orientación que cada una de las provincias y/o sus respectivas obras sociales de salud provinciales (en su carácter de entidades autárquicas -ej.: IOSPER) pueden seguir -siempre dentro del marco del presupuesto provincial aprobado- pero no es de aplicación automática y, menos, obligatoria, desde que los aranceles fijados en dicha resolución son topes máximos y no, pisos -como parece pretender el impugnante-;

Que en ese marco, el IOSPER se diferencia de las demás obras sociales nacionales y sindicales por cuanto estas últimas están regidas por el sistema nacional de la seguridad social, es decir, están dentro de la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y obligadas a aplicar las resoluciones y decisiones que dicho organismo dicta como la R. Conjunta N° 06/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que en ese sentido se ha expedido reiteradamente la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del STJER, en numerosas acciones de amparos, en las cuales se solicitaba que se ordene al IOSPER arbitrar los medios económicos para brindar la cobertura “integral” del costo de diversas prestaciones por discapacidad (acompañante terapéutico, transporte, prestaciones de apoyo, etc.) sean abonadas a mayores valores que los determinados por el IOSPER;

Que en todos estos casos, la Vocal sostuvo: “Al respecto, he sostenido invariablemente que existen condiciones y límites a los que todas las partes del sistema -afiliados y prestadores- deben

someterse para no generar situaciones injustas o de desigualdad frente al deber genérico de la obra social de brindar asistencia adecuada a todo su universo de beneficiarios, conforme su estado sanitario; lo que podría verse seriamente comprometido si se convalidara desde los estrados judiciales que los beneficiarios o los profesionales tratantes, elijan, sin límites ni restricciones, las características -incluyendo el quantun- de los servicios requeridos (cfr. mis votos, ante situaciones de hecho similares a la presente, in rebus "Otero" - Causa Nº 22855, sent. del 15/09/17; "Medrano" -Causa N° 23257, sent. del 19/04/18; "Cozzi" - Causa Nº 23268 y "Martínez" -Causa N° 23266, sentencias estas dos últimas del 20/04/18)..." (Autos: "Leiva Rosana Vanesa en nombre y representación de su hijo menor de edad c/ Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/ Acción de Amparo". STJ. Fallo 09/05/2018. Voto de la Vocal Dra. Mizawak);

Que en este orden de ideas, cabe señalar que no es posible conminar al IOSPER al cumplimiento de requerimientos que excedan lo establecido en el marco normativo que regula su funcionamiento y los deberes a su cargo y que debe funcionar dentro de los alcances impuestos en el presupuesto provincial, aprobado por la Legislatura de Entre Ríos, sobre la base además de un principio presupuestario básico cual es el de equilibrio Fiscal que el Poder Ejecutivo en cualquiera de sus formas de organización (entes descentralizados y autárquicos) tiene el deber constitucional de preservar puesto que fue incorporado con la reforma constitucional de 2008 en el artículo 81º además de un deber para el Estado como un derecho colectivo de todos los entrerrianos;

Que en su ley de creación en el "artículo 6.- La actividad administrativa económica y financiera del Instituto estará ajustada a los recursos y gastos fijados en su presupuesto anual y los destinos específicos previstos en cada partida". De ello se desprende que, al resolver el Presidente de la Obra Social Provincial que las prestaciones básicas par discapacidad (previstas en la Ley 24.901, Dec. Reglam. N° 1193/98 y la Ley Provincial Nº 9891, modif. por Ley 9972) sean abonadas de conformidad con los aranceles vigentes en la Resolución Conjunta Nº 04/2019 SGS y AND, bajo ningún punto de vista implica ilegalidad o arbitrariedad alguna, ni cumplimiento parcial de las mismas -como alega el impugnante- toda vez que, como ya se expuso los nuevos valores de la Resolución Conjunta N° 06/2019 son sólo un valor orientativo, de referencia;

Que asimismo, no es una cuestión menor que, en lo referente a la cobertura brindada a sus afiliados con discapacidad y en este caso puntual, la Obra Social Provincial le concedió al recurrente todas aquellas prestaciones básicas previstas en la Ley Nacional Nº 24.901, la Ley Provincial N° 9891 y su modif. N° 9972 y demás disposiciones complementarias, con lo que de ninguna manera se está oponiendo una restricción presupuestaria que pone en riesgo la vida del paciente;

Que sin soslayar su importancia, cabe consignar que en este caso se trata de una prestación complementaria, por lo que ni aún la situación de emergencia ha puesto en riesgo al paciente, sino que se ha restringido temporariamente la decisión de actualizar los valores para equipararlos automáticamente a los referenciales previstos por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación al mes de julio/2019 (Resolución Conjunta N° 04/2019). De modo que el obrar del IOSPER no deviene ilegitimo, ni arbitrario, ni irrazonable;

Que a las razones explicitadas en los sendos puntos precedentes, corresponde adicionar otra que es complementaria, cual es, el dictado de la Resolución P N° 1742/19 IOSPER que declaró el estado de emergencia prestacional de la obra social provincial. En la citada resolución se advirtió la situación crítica por la que atraviesa la obra social provincial que, al estar inmersa en la grave crisis económica que a partir del año 2016 empezó a sufrir el país, en especial por las diversas devaluaciones de la moneda nacional no resulta ajena a la misma y por ello, se complicó la situación financiera del IOSPER, sobre todo, en lo atinente a la adquisición de medicamentos e insumos de salud que deben importarse. Por tal motivo, y al efecto de poder garantizar las prestaciones básicas a la mayor parte del universo de sus afiliados, el presidente de la obra social provincial adoptó medidas excepcionales relativas a las prestaciones brindadas y/o prestadores mientras dure la situación crítica;

Que así, dicho resolutorio -que declaró la emergencia prestacional de la obra social- no ha sido cuestionado por el interesado en su constitucionalidad. Pero además, dicha situación especial no resulta ajena, ni puede analizarse de manera aislada al dictado de la Ley Provincial de Emergencia Solidaria N° 10.806, resulta plenamente aplicable y que hasta el momento y si bien solo en primera instancia, ha sido convalidada;

Que no huelga referir que la declaración de inconstitucionalidad es un instrumento jurídico, y como tal constituye el remedio de mayor gravedad y la más delicada de las funciones susceptibles de encomendarse a un tribunal por configurar un acto de suma trascendencia institucional, por ello el tratamiento de esa materia requiere de un procedimiento que prevea una producción de prueba amplísima, además de una vasta y completa discusión, existiendo para ellos otros trámites específicamente regulados a tales efectos;

Que por todas las razones expuestas corresponde rechazar el planteo recursivo interpuesto por el Sr. Gustavo Feser contra la Resolución P Nº 2302/19 IOSPER;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Gustavo Alberto Feserm DNI 27.006.637, contra el acto administrativo de la Dirección de Programas Específicos del IOSPER de fecha 16/10/19 y la Resolución P Nº 2302 IOSPER del 27/11/2019, por las cuales el IOSPER dispuso mantener vigentes los valores establecidos en la Resolución Conjunta N° 4/2019 SGS y AND de mayo/2019 y no hacer lugar al pedido de actualización de los mismos correspondientes a prestaciones básicas para personas con discapacidad en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º – Comuníquese, notifíquese al domicilio legal de calle Panamá Nº 540 de Paraná, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 035 CJPER

DISPOSICION

Paraná, 5 de marzo de 2021

VISTO:

Las diversas situaciones que se dan en relación a la Obra Social del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R) y sus implicancias en este ámbito previsional que generan un gran dispendio administrativo de tramitación y que determinan la adopción de medidas correctivas por parte de esta Administración y

CONSIDERANDO,

Que se plantean en este Ente Previsional diferentes casos vinculados al Código de Descuento de Obra Social (I.O.S.P.E.R) en los recibos de haberes de las/os afiliadas/os. En ese sentido hay situaciones que tienen que ver con Empresas de Medicina Prepagas, Obras Sociales Públicas vinculadas a las Cajas Profesionales, Obras Sociales que tenía la/el jubilada/o cuando estaba en actividad y que no lo incorpora cuando se encuentra en el "status" de pasividad;

Que ante estas problemáticas, se deben articular las decisiones en virtud de componer debidamente los intereses individuales y los públicos a los efectos de no afectar a la masa de las/los afiliadas/os;

Que además, esta voluntad resolutiva por parte de esta Administración tiene como basamento la creciente litigiosidad y la automática recurrencia de las/los afectadas/os al Poder Judicial para solucionar estas controversias, lo que genera gastos y la ocupación de personal en estas problemáticas que deben ser tratadas con preferencia en virtud de estar involucrado el Derecho Constitucional a la Salud;

Que se debe instrumentar una metodología que permita a las pasivas/os dejar sin efecto, ante determinadas situaciones fácticas, el Código de Descuento de I.O.S.P.E.R. en su recibo de haberes, bajo su responsabilidad luego de constatados los requerimientos que exige este Organismo de Previsión;

Que se estructura para la casuística mencionada el siguiente procedimiento: la/el pasiva/o debe acreditar fehacientemente el rechazo de afiliación del I.O.S.P.E.R., luego la firma ante esta Caja de Jubilaciones y Pensiones del Deslinde de Responsabilidad y finalmente la emisión del dispositivo que resuelva la pretensión;

Que a partir de la reforma constitucional de 1994 donde se reconoce la tutela y la protección de la Salud por diversas vías y una primera referencia explícita se encuentra en el artículo 42 que reconoce el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a la "protección de la salud y seguridad" en la relación de consumo. Claramente esta disposición no enfatiza las garantías universales de salud, sino que limita la protección a las relaciones de consumo;

Que, cabe destacar en esta dirección el caso "Campodonico de Beviaqua", en el cual la Corte Suprema, precisamente a partir de la interpretación del artículo 28 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, impuso al Estado Federal la obligación de garantizar prestaciones básicas de salud pública cuando habían fallado en proveerlas sectores privados y las propias provincias. Estableció que más allá de la distribución de competencias entre el Estado Federal y las provincias, le correspondía al Estado nacional una obligación de garante final de los derechos consagrados en los

tratados internacionales, en particular con relación al derecho a la salud;

Que siguiendo estos lineamientos planteados por el Tribunal Cimero, además de la tutela constitucional provincial en el Artículo 19 que dice: "La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna...". Este Ente Previsional Provincial considera esenciales estos Principios;

Que en cuanto a los montos descontados en carácter de Obra Social, se destaca expresamente que esta Caja de Jubilaciones y Pensiones sólo opera como Organismo de Retención y que no habrá devolución en virtud de la aplicatoriedad del concepto de Seguro de Salud, tal como hace referencia el artículo 14 bis de la Constitución Nacional: "...En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes...";

Las Resoluciones que tenían un criterio distinto hasta el momento sólo son precedentes administrativos de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones que deben ser modificadas por ser claramente distorsivos y no estar basadas en la legislación vigente, sólo en expresiones voluntaristas que no se corresponden con la debida aplicatoriedad de las normas y conculcan Derechos y Garantías prohijados por las Cartas Magnas Nacional y Provincial;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

1°.- Disponer con carácter de interpretación general, a partir de la fecha de la presente, que las/os pasivas/os que no son afiliadas/os al I.O.S.P.E.R., podrán dejar sin efecto el Código de Descuento de Haberes N° 0707 (baja), de acuerdo con el siguiente procedimiento: a- acreditación mediante documental fehaciente que ha sido rechazada la afiliación a I.O.S.P.ER.; b- firma del Deslinde de Responsabilidad que forma parte del presente como Anexo; c- emisión de la Resolución que recepte la situación planteada.-

2°.- Dejar aclarado que no hay devolución de fondos retenidos en concepto de obra social, en virtud del Principio de Seguro de Salud de aplicación normada por la Constitución Nacional (art 14 bis);

3°.- Registrar, derivar a todas las Areas del Organismo Previsional para su toma de razón y notificación.-

4°.- Oportunamente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en estado, archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustin A. Marcolini, vicepresidente 1°; Lilia Santiago, vocal.

ANEXO
DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

El Sr/a, MI N°, en el Expediente N° DESLINDE DE RESPONSABILIDAD A ESTA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES por la baja en su recibo de haberes del Código 0707 (I.O.S.P.E.R.), con fundamento en las siguientes consideraciones:

1°.- Declara bajo juramento QUE HA SIDO RECHAZADA SU AFILIACIÓN AL INSTITUTO DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (I.O.S.P.E.R.), acompañando la constancia documental fehaciente de esta situación.

2°.- El presente DESLINDE DE RESPONSABILIDAD se suscribe bajo la exclusiva pretensión del/la actor/a, manifestando que arbitrará todos los medios para acceder al Sistema de Salud con otra Obra Social o a través de una Empresa de Medicina Prepaga.

3°.- En caso de ser consumidor/a del servicio de Medicina Prepaga, tratándose ésta de una Empresa Comercial, el actor/a desvincula a este Ente Previsional de las distintas situaciones que pueda atravesar esa Entidad con fines de lucro (cesación de pagos, quiebra, etc), debiendo hacerse cargo de una nueva afiliación a otra Institución en caso de dificultades económicas. 4°.- Si el actor/a requiere que se le descuente por recibo de haberes un Código de una Obra Social con la que esta Caja de Jubilaciones y Pensiones no tiene convenio, deberá realizar las gestiones para la firma entre las Instituciones, realizando las presentaciones pertinentes en la Obra Social seleccionada y luego en este Ente de Previsión Provincial para la emisión de la Resolución.

Firmado en Paraná, a losdías del mes de del año-

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gamboa Osvaldo Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RUBEN GAMBOA, M.I.: 8.509.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014937 3 v./08/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scialocomo María Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA SCIALOCOMO, M.I.: 6.292.846, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/03/2005. Publíquese por 3 días.

Paraná, 30 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014969 3 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrera Bruno Aitor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRUNO AITOR BARRERA, M.I.: 29.620.652, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/07/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014985 3 v./09/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rodríguez Viviana María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 21113, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VIVIANA MARÍA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 20.189.218, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/06/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00014987 3 v./09/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Schiro Rodolfo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19586, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS SCHIRO, M.I. 8.423.111, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/01/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 22 de febrero de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015014 1 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Ortellao Elda Teresita s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. N° 21175, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELDA TERESITA ORTELLAO, DNI N° 1.680.339, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Diamante, en fecha 13/11/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de febrero de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00015015 1 v./08/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Cuevas Alberto Raúl y Bello Cecilia Irma s/ Sucesorio ab intestato", Nº 20518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL CUEVAS, MI N° 8.399.183 y CECILIA IRMA BELLO, MI N° 10.074.488, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 03/08/2020 y 29/05/2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de febrero de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015017 1 v./08/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa

de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ludi Néstor Javier s/ Sucesorio ab intestato", Nº 20566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NESTOR JAVIER LUDI, MI N° 22.529.138, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/10/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015020 1 v./08/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en autos caratulados "Rodríguez Omar Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Nº 35362, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de OMAR ALCIDES RODRIGUEZ, DNI N° 21.053.205, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande (ER), en fecha 06/09/1999. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de febrero de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00015024 1 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Posa Roque Nicolás – Ferreyra Ana Catalina - Posa Pablo Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE NICOLAS POSA, M.I. 5.933.369, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/05/2005; de ANA CATALINA FERREYRA, M.I. 3.929.126, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/11/2011 y de PABLO MARTIN POSA, M.I. 25.993.424, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 8 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015026 3 v./10/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Weber Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", N° 20500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ERNESTO WEBER, MI N° 5.855.591, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/04/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015031 1 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Gil Domiciano y Monzón Hilaria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 30841, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GIL DOMICIANO RODRIGUEZ, MI N° 5.901.116, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, el 16/12/1982, y de HILARIA MONZON, MI N° 2.368.592, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, el 13/02/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00015037 1 v./08/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yacob Antonio Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17453, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO BENITO YACOB, M.I. 5.923.428, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Cerrito, en fecha 05-09-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015038 3 v./10/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Petrarca Angel Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14551, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don PETRARCA ANGEL EMILIO, DNI Nº 7.788.839, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado Güemes N° 168, ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 24 de agosto de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 08 de octubre de 2020.- Visto (...) Resuelvo (....) 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014939 3 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Ethel Noemí – Henderson Roberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14247, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO HENDERSON, DNI Nº 7.646.466, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de setiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

"Colón, 11 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... Estar a los demás recaudos dispuesto a fs. 14 y vta., debiendo reiterarse los ya diligenciados atento la inclusión del causante Roberto Alfredo Henderson. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014978 3 v./09/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados "Gallicet Carlos Manuel s/ Sucesorio Testamentario", Expte. Nº 14583-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don CARLOS MANUEL GALLICET, D.N.I. Nº 5.799.268, ocurrido el día 23 de Febrero del año 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de febrero de 2021.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de Febrero de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015027 3 v./10/03/2021

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén - Juez -, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: "Toniolo, Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO CESAR TONIOLO, M.I. N° 22.015.026, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 24 de abril del 2013.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 19 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: 1 - Tener por cumplimentado lo requerido por resolución del 12.02.2021 y por presentada a la Sra. Liliana Ester Pouison, quien comparece en representación de su hija menor de edad Brenda Micaela Toniolo, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2 - Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Toniolo, D.N.I. Nº 22.015.026, vecino de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... y 8.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE.- Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de febrero del 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014924 3 v./08/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Gómez, Judith Haidee s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 7041 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento ocurrido en fecha 04/03/2018, de quien en vida se llamara JUDITH HAIDEE GÓMEZ, DNI 13.954.493, nacida el día 10/04/1960, hija de Pedro Gómez y de María Delia Rivolta, fallecida el día 04 de Marzo de 2018, vecina que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., quien era de estado casada en primeras nupcias con Juan Aníbal Spangaro.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 16 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Dante Aníbal Spangaro, Rosana Judith Spangaro y Juan Aníbal Spangaro, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Judith

Haidee Gómez, D.N.I. Nº 13.954.493, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -Art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 9 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00014926 3 v./08/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 1º Piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Rey, Raúl Martín s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. Nº 13367, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara RAÚL MARTIN REY, DNI 8.422.032, nacido el día 19 de Febrero de 1948, quien falleciera el día 06 de Diciembre de 2020, hijo de Modesto Luciano Rey y de Celina Berta Lastiri, de estado civil casado en primeras nupcias al momento de su fallecimiento, con la Sra. Marta Susana Baloni, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R, con último domicilio sito en calle Ramírez Nº 289.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 5 de febrero de 2021... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Marta Susana Baloni, Raúl Marcelo Rey, Roxana Andrea Rey, María Luciana Rey y Mauricio Esteban Rey, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio constituido, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Martín Rey -MI Nº 8.422.032-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1º) del CPCC-. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Mail Institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 9 de febrero de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014928 3 v./08/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, suplente, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Soage, Néstor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9195, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NÉSTOR RAMÓN SOAGE, DNI Nº 11.161.116, fallecido en fecha 02 de mayo de 2019, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de octubre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.-...2.-... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...). Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 4 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014940 3 v./08/03/2021

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia (ER), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino y Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Orauclio Cándido Pablo y Galvan Elvira Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10366, iniciado el 14/12/2020, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los cónyuges don CANDIDO PABLO ORAUCLIO, era argentino, MI Nº 1.893.209, nacido en Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos el 24 de enero de 1919, quien falleció en Concordia el 3 de noviembre de 1968; doña ELVIRA LEONOR GALVAN, MI Nº 5.048.560, era argentina, nacida en Concordia, Entre Ríos, el 18 de mayo de 1921, quien falleció en Concordia el 30 de julio de 1999, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Tener ... 3. Estando ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 5. Tener ... 6. Dése ... 7. Librar ... 8. Denunciar ... 9. Sin perjuicio ... 10. Mandar confeccionar ... 11. Mandar agregar ... 12. Atento ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino. La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER Nº 28/20 12/04/2020, Anexo IV. Conste".

Concordia, 26 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00014988 3 v./09/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el termino de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. ROBERTO MARIO GALO, DNI Nº 5.827.067, fallecido en fecha 14/11/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en autos "Galo, Roberto Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10355 dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2020. Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Mario Galo, DNI Nº 5.827.067, fallecido en fecha 14/11/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 6.- ...7.- ... 8.- .. 9... 10. ... 11.- Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 25 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00015063 3 v./10/03/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Di Nono Rafael y Giménez Teresa Wenceslada s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14601, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAFAEL DI NONO, DNI

N° 6.268.308 y TERESA WENCESLADA GIMENEZ, LC N° 5.351.905, vecinos que fueran de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en fecha 06 de mayo de 2002 y 08 de octubre de 2020, respectivamente, en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de febrero de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00014966 3 v./09/03/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Caprotti María Rosa s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 5509/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CAPROTTI MARÍA ROSA, D.N.I. Nº 5.065.482, soltera, fallecida el día 06/08/1988, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de febrero de 2021. Por el mérito que ofrece el testimonio de defunción acompañado en forma digital con el promocional y resultar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio, de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y lo dictaminado precedentemente por la Señora Fiscal Auxiliar Interina, Dra. Dalia Verdura Pons, declaro extrínsecamente válido el testamento otorgado por la causante mediante la Escritura Pública acompañada en fecha 2/12/2020 y abierto el Proceso Sucesorio Testamentario de la Señora María Rosa Caprotti, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos (Arts. 2479 y 2484 y concs. del Código Civil y Comercial; 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil). (...) Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Hágase saber la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia, para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. de la Ley 6964)... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014943 3 v./08/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Tisocco Gerardo Ceferino s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 16688, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO CEFERINO TISOCCO, DNI N° 5.787.027, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, el día 15/06/2019. Publíquense por tres días.

Federación, 28 de mayo de 2020 – Santiago Andres Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00014976 3 v./09/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fabrello Fermina Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5512/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERMINA LUISA FABRELLO, (viuda de Barrios), MI Nº 5.050.681, fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), el 8 de febrero de 2000, con último domicilio en Colonia Belgrano Escuela Provincial Nº 12, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 11 de diciembre de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de la señora Fermina Luisa Fabrello, vecina que fuera de Colonia Belgrano Escuela Provincial Nº 12 (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez civil y Comercial Nº 1".

Chajarí, 15 de diciembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014984 3 v./09/03/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Miller María Isabel s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 16898, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MILLER, MI N° 3.936.074, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en Federación, el día 10/08/2019. Publíquense por tres días.

Federación, 14 de octubre de 2020 – Santiago Andres Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00014990 3 v./09/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación (Entre Ríos), a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Barrios Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15761, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JUANA BARRIOS, MI N° 5.034.619, que falleciera el día 17 de agosto del año 1985 (17/08/1985), en la localidad de Villa Libertad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquense por tres días.

Arturo H. Mc Loughlin, secretario suplente.

F.C. 04-00014993 3 v./09/03/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Ava Miguel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Nº 19670, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ERNESTO AVA, DNI Nº 5.789.445, vecino que fuera de la ciudad de federal y fallecido en dicha ciudad el 27/12/2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de diciembre de 2020:... Resuelvo:... 3 – Decretar la apertura del proceso sucesorio de Miguel Ernesto Ava, DNI Nº 5.789.445, argentino, nacido en Federal el 29/9/1931 y fallecido en Federal el 27/12/2011, hijo de Pedro Celestino Ava y María Carolina Colombani, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Paraná Nº 494. 4 – Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de diciembre de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00014945 3 v./08/03/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Colombani Aresio José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19712), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARESIO JOSÉ COLOMBANI, DNI Nº 8.417.814, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Paraná el 25/6/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de febrero de 2021 ... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Aresio José Colombani, DNI Nº 8.417.814, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 1/11/1946 y fallecido en Paraná el 25/6/2020, hijo de Sergio Horacio Colombani y Alejandrina Tejera, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Anderson N° 745. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de febrero de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00015034 1 v./08/03/2021

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos caratulados "Borda Petrona Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2241, año 2020, iniciado el 2 de

noviembre de 2020, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRONA AURORA BORDA, DNI N° 571.845, fallecida el 5 de setiembre de 2013 en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, con ultimo domicilio en esta ciudad, vecina que fuera de este Departamento de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la ultima publicación (Art. 2340 del CC).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (ER), 20 de noviembre de 2020. ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM Acuario, de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Petrona Aurora Borda, DNI N° 571.845, fallecida en fecha 05/09/2013 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la ultima publicación (Art. 2340 CC). ... Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 1 de diciembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00015018 3 v./10/03/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Viglierchio Cerruti Aurelia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 11206 - Año 2020), iniciado el 15/12/2020, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AURELIA ISABEL VIGLIERCHIO CERRUTI, vecina que fuera de la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, fallecida en fecha 03/3/2020 en la ciudad de Colonia del Sacramento, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 5 de febrero de 2021.- ...- En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Aurelia Isabel Viglierchio Cerruti, vecina que fuera de la ciudad de Colonia de Sacramento, República Oriental del Uruguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en la radio local FM 96.1 La Radio -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ...- Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 19 de febrero de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015032 1 v./08/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita I. Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa Fernández, en autos caratulados "Fernández Néstor Amílcar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. NÉSTOR AMILCAR FERNÁNDEZ, quien fuera vecino de esta ciudad, y que falleciera el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diez (2020).-

El auto que lo ordena, dispone: "Gualeguay, 18 de diciembre de 2020.- ... En consecuencia, proveyendo la presentación inicial, por presentados María Laura Raffo, DNI 3.286.467, María Laura Fernández, DNI 20.209.892, Raúl Amílcar Fernández, DNI 18.104.404, Joaquín Horacio Fernández, DNI 17.887.666, Aranzazú Fernández, DNI 37.307.919 e Ignacio Joaquín Fernández, DNI 37.544.806, todos con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Leonardo Cosso, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Amílcar Fernández, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Ferreyra. Juez Civ. y Com. Nº 2".- Gualeguay, 30 de diciembre de 2020 - Rosa Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015062 1 v./08/03/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Odriozola Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12937, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARÍA ODRIOZOLA, DNI N° 5.859.696, nacido en Gualeguaychú el día 04/10/1935, hijo de Alvaro Odriozola y de Irma Inés Pérez, fallecido en Gualeguaychú el día 07/10/2020, con último domicilio en calle San Juan Nº 318. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014925 3 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Nelia Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8302, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NELIA ESTELA KORELL, Documento Nacional Identidad Nº 4.210.562, fallecido el día 23 de junio de 2015, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2020 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00014960 3 v./09/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tronco Graciela Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8326, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA LUCRECIA TRONCO, Documento Nacional Identidad Nº 13.885.223, fallecida el día 06 de abril de 2020, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014961 3 v./09/03/2021

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados Uran María Esther y Odriozola Eduardo Jorge y Odriozola Susana Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11002, iniciado el 7/8/2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) días, a herederos y acreedores de doña SUSANA NOEMI ODRIOZOLA, DNI Nº 13.669.117, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, nacida el 2 de octubre de 1957, en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle San Juan Nº 520, de esta ciudad de Gualeguaychú, quien falleciera el día 27 de junio del año 2019, a la edad de 61 años, en esta ciudad.

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00014975 3 v./09/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballero Bartolo de la Itate s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8303, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado BARTOLO DE LA ITATE CABALLERO, Documento Nacional Identidad Nº 4.891.746, fallecido el día 11 de diciembre de 2020 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2020 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00014992 3 v./09/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Tolosa Raúl Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 27/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RAUL VICENTE TOLOSA, DNI N° 10.281.164, nacido el 23/09/1952, fallecido el 23/11/2001, en Larroque, vecino de la ciudad de Larroque, cuyo último domicilio fue en Barrio San Isidro de Larroque. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015030 1 v./08/03/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Riquelme Juan Saturnino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8331, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN SATURNINO RIQUELME, Documento Nacional Identidad Nº 4.164.987, fallecido el día 12 de enero de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015039 3 v./10/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reinaldi Miguel Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8300, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL PABLO REINALDI, Documento Nacional Identidad Nº 5.856.488, fallecido el día 21 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00015040 3 v./10/03/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Miranda Alberto Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 1246/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta localidad llamado ALBERTO RUFINO MIRANDA, DNI Nº 12.132.023, fallecido el día 3 de enero de 2021, en Ibicuy cuyo último domicilio fue en calle A. Raúl Alfonsín s/n, Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Villa Paranacito, 18 de febrero de 2021 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00015041 3 v./10/03/2021

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría sub. de la autorizante, en los autos caratulados "Pellichero Héctor Rogelio s/ Sucesorio ab instestato (digital)", Expte. N° 6435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ROGELIO PELLICHERO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, provincia de Entre Ríos, en fecha 10/07/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 17 de noviembre de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00015021 1 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Flores Héctor Ricardo Lucio s/ Sucesorio ab instestato", Expte. N° 9778, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO LUCIO FLORES, vecino que fuera de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 25/03/2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de agosto de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00015022 1 v./08/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Monge Evaristo Reynaldo, Benítez Dora Margarita y Monge Ana Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4588, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA MONGE, DNI Nº 16.389.287, de 52 años de edad, con último domicilio en 25 de Mayo Nº 274, de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y que falleciera en la ciudad de San Salvador, el 28 de julio de 2016.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 14 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese (SNE). Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014963 3 v./09/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Gaillard Lionel Higinio y Torrecilla Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña TORRECILLA OLGA, DNI Nº 4.570.024, de 77 años de edad, con último domicilio en Zona Rural, de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, el 26 de octubre de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 30 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese (SNE). Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 2 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014998 3 v./09/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaria única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Castro María Esther y González Carlos Ortelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8661, año 2019, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS ORTELIO GONZÁLEZ, DNI 92.271.675, fallecido en esta ciudad en fecha 5 de agosto de 2015, vecino que fuera de Concepción del Uruguay para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio de difusión local.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2020. Visto y Considerando: Estos autos caratulados: "González Carlos Ortelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9094, F° 154, Año: 2020... Resuelvo: Acumular los presentes a los autos caratulados "Castro María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8661, Fº 118, Año 2019, en trámite por ante este mismo Juzgado... Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Ortelio González, vecino que fuera de esta ciudad publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan. Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00015023 1 v./08/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados "Vega Zunilda Iris s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9925 F° 287 Año 2020) cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ZUNILDA IRIS VEGA, D.N.I. N° 3.626.877, fallecida en fecha 24 de septiembre de 2020 en la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y con último domicilio en la misma localidad.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Vega Zunilda Iris, vecina que fuera

de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 20 de noviembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015025 1 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaria única cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados: "Frossard Mauricio Gustavo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9166, Folio 160, año 2020, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO GUSTAVO FROSSARD - D.N.I. Nº 16.958.442, fallecido en fecha 22/10/2020 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que dicho plazo lo se presenten y lo acrediten.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 29 de diciembre de 2020.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00015033 1 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados "Enrique Javier Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10002, Folio 290, L. VII, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor JAVIER ERNESTO ENRIQUE, argentino, D.N.I. Nº 16.614.105, hijo de Luis Ernesto Enrique y Araceli Edith Stur, vecino que fuera de la localidad de Villa San Marcial, fallecido en la ciudad de Basavilbaso el día 12 de octubre de 2020, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 8 de febrero de 2021. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio radial de dicha localidad -como se interesa- por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- ... Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015035 1 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, del Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Fabián José Alú; en autos: "Neyra Juan Agapito y Casse Elsa Griselda s/ Sucesorio", Nº 4703, Fº 284, Año 2010-, cita y emplaza a herederos y acreedores de CASSE ELSA GRISELDA, DNI N° 04.584.566, quien falleciera en esta ciudad de Concepción del Uruguay el 16 de marzo de 2019, hija de Constante Pastor Casse y Concepción Marcel, con último domicilio en calle Posadas Nº 1675 de C. del Uruguay- Entra Ríos; para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 11 de Noviembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.-

F.C. 04-00015061 1 v./08/03/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Subrogante, Dr. José Alejandro Calleja, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Lacco Narciso Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato", N° 15227 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LACCO NARCISO GERONIMO, M.I. N° 5.911.994 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, 07 de octubre de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 15 de diciembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014909 3 v./08/03/2021

CITACIONES

PARANA

a CARLOS GREGORIO BOOTZ

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Avero Francisco Alberto c/ Bootz Carlos Gregorio s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 41362, cita y emplaza a la demandada BOOTZ CARLOS GREGORIO, DNI 16.795.549, de último domicilio conocido en Basualdo N° 2742, Barrio La Floresta de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente Art. 476 del CPCyC.

Paraná, 4 de septiembre de 2020 – Soledad Sors, secretaria.

F.C. 04-00015042 1 v./08/03/2021

— — —

CONCORDIA

a FRANCISCO TOMAS TORRES

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 10508/19 caratulado "Torres, José Francisco Tomas s/ Robo"; se cita y emplaza a: JOSE FRANCISCO TOMAS TORRES, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 40.980.383, estado civil soltero, nacido el día 22/06/1999 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Urdinarrain Nº680 entre Nogoyá y La Paz, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado José Francisco Tomas Torres no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 22 de febrero de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

S.C-00015040 5 v./09/03/2021

— — —

FELICIANO

a herederos y/o sucesores de ANGEL ISAIAS

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos a cargo del Dr. Juan José Cian, Juez a cargo de despacho, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante. en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Herederos y sucesores universales de Ángel Isaías s/ Apremio (apremio fiscal)", Expte. 1552 Año 2018, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, para que se presente estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC, a los herederos y/o sucesores universales de ANGEL ISAIAS, con domicilio desconocido.

Para que comparezcan al juicio de apremio fiscal que se le sigue respecto del bien inscripto al Tomo 27 Fº 268 D.U.F. manzana Nº 116 Solar 4 con las siguientes dimensiones, límites y linderos: partiendo del ángulo Sud Este, del mencionado solar, línea rumbo Oeste de veinte metros frente al Sud con

calle Alvear; desde ahí, línea rumbo Norte de sesenta y cinco metros frente al Oeste, con más terreno del vendedor, desde este punto, línea rumbo Este, de veinte metros frente al norte, con terreno de la sucesión de Antonia I. Gauna, y desde ahí hasta el punto de partida línea rumbo Sud de sesenta y cinco metros frente al Este, con terreno Julio Meric; lo que encierra una superficie de 1.300 m2 por los siguientes conceptos: de Tasa General Inmobiliaria y por Servicios Cloacales.

El decreto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, 16 de diciembre de 2020.- ... A lo demás solicitado, y atento lo establecido en el artículo 121 del Código Fiscal y los artículos 142 y 517 Inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial Provincial, habiéndose declarado bajo juramento que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona que se debe notificar -gestiones de las que han quedado constancia en los presentes autos, y tratándose de personas inciertas, procédase a la citación por edictos en la forma dispuesta por los artículos 121 del Código Fiscal y 142 del Código Procesal Civil Provincial, en los que se consignarán además, los datos de identificación del bien y los conceptos reclamados. Notifíquese- Fdo. Dr. Juan José R. Cian, Juez a cargo del despacho".

San José de Feliciano, 11 de febrero de 2021 – Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00014950 5 v./10/03/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Familia y Menores N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría Nº 4 de la autorizante a dispuesto que en los autos "González Carlos Alfredo c/ Cabrera Marta Orfilia s/ Divorcio s/ Incidente liquidación régimen de comunidad (promovido por González)", Nº 18896 4, decrétase la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble ganancial, Matrícula N° 107.471, Plano de Mensura N° 49509, Domicilio Parcelario: Coronel Uzín N° 537 de Paraná, Entre Ríos, que cuenta con una superficie de

331,38 metros cuadrados, de titularidad de González Carlos Alfredo, cuyas demás características se consigan en los testimonios de hjs. 224/227 y 233/240 y por la base del avalúo fiscal de pesos trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 23/100 ($ 375.354,23).-

Fíjase el día 14 de abril de 2021 a las 9 hs. en el Salón N° 11 del STJER, para que tenga lugar la subasta ante la Actuaria y por el martillero designado, Sr. José Luis Jure, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias del edificio de tribunales referenciado.- En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.C. procédase a una nueva la que se realizará el mismo día a las 9:15 hs., con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a pesos doscientos ochenta y un mil quinientos quince con 68/100 ($ 281.515,68), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.-

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a una nueva, sin base.- Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, matricula Nº 837, con domicilio legal en calle Montevideo N°231, de esta ciudad, correo electrónico: jljure1@gmail.com (Teléfono celular 3434060657)-, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Quien resulte comprador deberá, en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña 10% de la compra y la comisión del martillero 4% e IVA, en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos: N° 130-684984/1 - CBU: 3860130303000068498417 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fijará una nueva fecha de subasta.-

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad.-Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- y el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 195 y ss. del Código Fiscal.-

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Ocupación: Se encuentra ocupada por la demandada como propietaria..— El bien podrá ser visitado los días 8 y 9 de abril de 16,30 a 17,30 horas.- Informes al Martillero Montevideo 231- Tel.: 0343 4222474 y 343 154060657.

Ileana Araceli Servat Deharbe, secretaria.

F. 05-00000724 2 v./09/03/2021

— — —

Por José Luis Jure
Mat.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martín Furman, Secretaría N° 7 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Jaime Felisa s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 14), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 26/4/2021 a la hora 9:00, ante la secretaria, quien se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias N° 6, al contado y al mejor postor.-

Objeto a subastar: decrétase la subasta por videoconferencia al contado, del inmueble de titularidad de Felisa Jaime, Matrícula Nº 113.935, Plano de Mensura Nº 59293, ubicado en calle Brasil N° 1785, al contado, al mejor postor y por la base de su avalúo fiscal de pesos doscientos un mil doscientos treinta y ocho con veintiún centavos ($ 201.238,21).-

Condiciones para participar en la subasta: quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: José Luis Jure (jljure1@gmail.com) con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Fracaso de subasta: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCCER, se hace constar que pasados los quince (15) minutos sin que haya postores, la base se reduce en un

veinticinco por ciento (25%) y, luego de quince (15) minutos más, se subastará sin base, en las mismas condiciones.

Comprador en subasta forma de pago: quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, abonar el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del martillero (4%) e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°693515/9, CBU 3860062103000069351599, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCCER. El saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER.

Dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sellado correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva) 0,25 %, el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (1,55 %) -Ley 23.905- y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción -Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- y el impuesto de sellos.-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifiesten su voluntad de intervenir. Quedarán perfeccionadas desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-c omercial-Anexo-I-.pdf

Ocupación: por una señora y su hija mayor de edad en calidad de préstamo- Visitas: los días 15 y 16 de abril de 16,30 a 17,30 horas.- Informes al Martillero Montevideo 231- Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 1 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00015059 2 v./09/03/2021

— — —

Por José Luis Jure
Mat.: 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos, "Mamprin y Scevola SRL c/ Sommerfeld Milton s/ Ejecución prendaria" Nº 54245, proceda a la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor y en el estado en que se encuentran, el día 7 de abril de 2021 a las 07:30 hs., ante la actuaria y por el martillero designado Sr. José Luis Jure, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.-

Objeto a subastar: Lote 1) Dominio VDG785, marca Fiat, tipo camión, modelo 619 N1, marca de motor Fiat, N° de motor FIAT8210.02*031-S018738*A, marca de chasis Fiat, numero de chasis FIAT-619N1-B-26096, modelo año 1988 por la base del crédito garantizado de pesos cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000,00); Lote 2) Dominio RDW738, marca Sola y Brusa, tipo acoplado, modelo "20-25", marca de chasis Sola y Brusa, numero de chasis RPA 191688, modelo año 1979 por la base del crédito garantizado de pesos doscientos dieciséis mil ($ 216.000,00).-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: jljure1@gmail.com, matrícula Nº 837 con domicilio legal en calle Montevideo 231 de esta ciudad correo electrónico, teléfono cel. 0343-154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.-

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta respecto del Lote N° 1, y Lote 2 se realizará el mismo día, transcurridos 10 minutos, con reducción del 25% de la base fijada, ($ 360.000,00), y ($ 162.000,00).- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos diez minutos se procederá a un nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°:62-686768/3, CBU Nº 3860062103000068676833, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal- Código Fiscal).-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-apli cables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.-

Exhibición del bien a subastar: los días 18, 19, 25, 26 de Marzo de 17,00 a 18,00 horas en calle Publicas 805 y Acceso Norte.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 4 de marzo de 2021 - Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00015060 3 v./10/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Matr. COMPER 1105

El Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 1, Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por tres veces que en los autos caratulados; "Assi Ricardo Alfredo c/ Cruz Angélica Ramona y otros - Ejecución de sentencia ejecución de honorarios", Expte. Nº 10569, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al Martillero Público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, CUIT N° 20-31490149-6, para que el día lunes veintinueve (29) del mes de Marzo de 2021 a las doce horas (12 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N°688 y en presencia del Actuario, proceda a vender en pública subasta la Unidad Funcional N° 2, plano de mensura 75.403 de una superficie según título de 275 m2 y según mensura de 88,22 m2 del inmueble matrícula 117.690, Dominio Urbano, de propiedad de Ester Leticia Rodríguez, DNI Nº 16.762.180, CUIT 27-16762180-0, con sus demás datos catastrales y Registrales que obran agregados al Expte.-

Condiciones: La subasta se realizará al mejor postor y al contado, fijándose como base el monto del avalúo fiscal equivalente a pesos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis con diecisiete centavos ($ 50.846,17) -conf. Art. 553 C.P.CC.-

El, o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del Martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello, el cual estará a cargo del o los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenido en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Asimismo, se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. -

Ante la situación actual de distanciamiento social y obligatorio dispuesto por el PEN y por Decreto de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, se impone establecer un mecanismo para la concreción de la misma sin que ello implique conglomeración de personas eventualmente interesadas en participar del acto. En tal cometido, y teniendo como precedente lo resuelto en situaciones similares en causas que tramitan ante este juzgado, se considera atinado ante las actuales circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria recurrir al mecanismo de formulación de ofertas por la base determinada en el decreto de subasta mediante sobres cerrados que serán recibidos en Secretaría hasta el día 25.03.2021 a la hora 10.

La oferta presentada bajo dicha modalidad, deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil. Deberá asimismo expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: Cuenta: 7-630339/3 CBU de la Cuenta: 3860007203000063033932 Expediente: 10569 Carátula: "Assi Ricardo Alfredo c/ Cruz Angélica Ramona y otros s/ Ejecución de sentencia ejecución de honorarios".

La apertura de los sobres será realizada a la hora 12 del día 25.03.2021 y se preseleccionará la oferta más alta. A la subasta a realizarse solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente. En caso de inexistencia de oferentes mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar el inmueble con base en el monto de la valuación propuesta, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local.

Déjase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la cesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta de ambos inmuebles.

El inmueble estará disponible para su visita en los días y horarios de: lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el Martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212 – Gualeguaychú. El estado de deudas puede verificarse en el expediente, así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado.

Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2021 - Hugo Néstor Otero, Secretario Juzgado del Trabajo N° 1.-

F.C. 04-00014994 3 v./09/03/2021

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Ferreyra América Herminia c/ Sucesores de Rita Sobredo s/ Usucapión", Expediente Nº 6777, cita y emplaza a la Sra. Rita Sobredo, sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho -Art. 669 Inc. 3º) del CPCC-, sobre el inmueble sito en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 1º, Parcela 5, Manzana 616, Domicilio parcelario: calle Camila Nievas Nº 584, esquina Tala, con una superficie de ochocientos treinta metros cuadrados (830,00 m2), cuya titular es la Sra. Rita Sobredo, con los siguientes límites y linderos:

Norte: línea recta de 25,00 m. lindando con Pedro Maidana y con Sergio Ricardo Rojas y otro;

Este: línea recta de 33,20 m. lindando con calle Camila Nievas;

Sur: línea recta alambrada de 25,00 m. lindando con calle Tala;

Oeste: línea recta alambrada de 33,20 m. lindando con Alberto González

Las personas emplazadas deberán estar a derecho para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit-.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014962 2 v./08/03/2021

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Escudero Andrés Corsino c/ Carrazan de Faure María Catalina s/ Usucapión", Expte. 9644, cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble matricula 0250331 ubicado en el Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, localidad Maciá, plano 3358 con una superficie de 3684 m2., lindando al Este con calle Rosario del Tala, Sur con calle Belgrano, Noreste diagonal Cepeda. Para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3 del CPCC.

R. del Tala, 10 de febrero de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00015006 2 v./09/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos: "Vigne Luis Omar c/ Laggiard Ramón Salvador y/o sus sucesores y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 9110, Año 2020, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al Sr. Ramón Salvador Laggiard y/o sus herederos y/o sucesores, y/o quienes se consideren responsables o con derechos del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Nº 1239 Finca Nº 18.213 Tomo 3º Sección A fecha de Inscripción 25/09/1950 Dominio Urbano y que ubicado en calle Cabo Misael Pereyra Nº 123 de ciudad, con una Superficie S/T 751,20 m2 S/M (esta oper) 773,64 m2, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2º y 3º del C.P.C.C.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 12 de febrero de 2021.- ...Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente al Sr. Ramón Salvador Laggiard y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-... Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 1° de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00015048 2 v./09/03/2021

REGLAMENTO

VICTORIA

Por disposición del STJER, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de Justicia de la Jurisdicción Victoria-Ac. Gral. del Excmo. STJ, N° 35/18 del 13/11/18, y en cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 2/21 informada a este Juzgado de Garantías a/c de Superintendencia Victoria Entre Ríos, que otorga prórroga de convocatoria solicitada oportunamente, se ha resuelto convocar por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares, por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Victoria del Poder Judicial de Entre Ríos, durante el año 2021, a inscribirse en las listas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Victoria (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18).

La inscripción se recibirá, excepcionalmente, durante el mes de marzo del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos de E. Ríos- Colegio de profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos- Colegio de Especialistas de E. Ríos, Colegio de Profesionales de Agronomía de Entre Ríos- Colegio de Profesionales de Agrimensura de Entre Ríos- Colegio de Arquitec-

tos de Entre Ríos- Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos- Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia de E. Ríos- Colegio de Odontólogos de E. Ríos- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Victoria- Colegio de Farmacéuticos de E. Ríos- Colegio de Kinesiólogos de E. Ríos- Colegio de Escribanos de la provincia de E. Ríos- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos- Colegio de Corredores Públicos de E. Ríos - Colegio Profesional de Criminalística, Accidentológicos y Calígrafos de E. Ríos - Asociación de Fotógrafos Profesionales de E. Ríos

Asimismo, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley, deberán hacerlo ante el Juzgado de Garantías a/c de Superintendencia Victoria, sito en calle San Martín N° 15 1er piso. Se aclara que los profesionales que ya se hubieran inscripto para este año 2021, como así también aquellos que se hubieran inscripto para años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el reglamento respectivo. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos, sin cargo- Art. 10 Reglamento para inscripciones y Designaciones de Peritos y demás Auxiliares de Justicia de la jurisdicción Victoria- Ac. Gral. Excmo. STJER N° 35/18 del 13/11/18.

Secretaria, 11 de febrero de 2021 – María del Luján Maiocco, secretaria suplente Juzgado Garantías a/c Superintendencia.

S.C-00015042 3 v./08/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 15166 caratulados: "Rodríguez José Ignacio s/ Amenazas calificadas", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Ignacio Rodríguez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar que JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas por el uso de arma -primer y segundo hechos-, abuso de armas agravado por el vinculo en concurso ideal con desobediencia judicial -tercer hecho- y amenazas simples y desobediencia judicial en concurso ideal -cuarto hecho-, todos unidos bajo las reglas del concurso real, de conformidad a lo previsto en los artículos 45, 149 bis, 105, 239, 54 y 55 del Código Penal; y 391 del CPPER, y en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión efectiva, comprensiva de la que se le dictara en el marco del Legajo de Investigación caratulado: "Rodríguez José Ignacio s/ Homicidio simple" (Legajo de O.G.A. Nº 6055), en sentencia de fecha 18/10/2017 por la que se lo condenó a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional por el delito de lesiones graves agravadas, cuya condicionalidad por tanto revoco -Arts. 5°, 27, primer párrafo, segunda parte, 40, 41 y ccds. del C. Penal-.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".-

El nombrado José Ignacio Rodríguez, es argentino, DNI Nº 30.782.753, nacido en Paraná, el 18/05/1984, domiciliado en Bº Gaucho Rivero, cortada 968, de Paraná, hijo de José Daniel Rodríguez y de Silvía Noemí Puentes con prontuario Policial Nº 725.853 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/11/2025 (veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 25 de febrero de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015046 3 v./10/03/2021

— — —

En los autos Nº 0965 caratulados: "Ibarra Eduardo Emanuel s/ Violación de domicilio (denuncia de Romina Estefanía Martínez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Emanuel Ibarra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil 2017 ... SENTENCIA: I. Declarar que EDUARDO EMANUEL IBARRA, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia judicial, lesiones leves agravadas por el vínculo y por haber mediado violencia de género en concurso ideal, concursados realmente con violación de domicilio y abuso sexual gravemente ultrajante concursados realmente entre sí y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión y accesorias legales, Arts. 239, 89, 92 (en función de los incisos 1 y 11 del Art. 80), 150, 119, 2º párrafo, 54, 55 y 12 del Código Penal.- II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... Fdo: Dr. Alejandro D. Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".-

El nombrado Eduardo Emanuel Ibarra, es argentino, con DNI Nº 33.313.739, nacido en María Grande, Entre Ríos, el 11/12/1987, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 242, María Grande, hijo de Rubén Ibarra y de Mirta Liliana Garzón.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31/05/2023 (treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés).-

Paraná, 25 de febrero de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015047 3 v./10/03/2021

— — —

En los autos Nº 16012 caratulados: "Vega Sandro Gabriel s/ Robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado (Art. 166 Inc. 2, tercer párrafo C.P.) (venido de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sandro Gabriel Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: Resuelvo: I. Declarar que SANDRO GABRIEL VEGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditada en poblado y en banda en carácter de coautor, tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autor; resistencia a la autoridad, amenazas y lesiones leves en concurso ideal en carácter de coautor y comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, sirviéndose de un menor de edad, en carácter de autor en concurso real; robo con efraccion en carácter de coautor; y lesiones graves y amenazas agravadas por el uso de armas en carácter de coautor; todos en concurso real -artículos 166 inciso segundo párrafo segundo, 167 incisos segundo y tercero, 239, 149 bis, 89, 90, 45, 54 y 55 del Código Penal y artículos 5 inciso c) y 11, inciso a) de la Ley 23.737 y sus modificatorias; y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales previstas en el artículo 12 del Código Penal, y al pago del mínimo de la multa de sesenta y siete unidades y medias fijas, equivalentes a la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ($ 364.500.-), conforme lo previsto en los artículos 5, 11 y 45 de la Ley 23.737 y sus modificatorias.- II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6".-

El nombrado Sandro Gabriel Vega, alias "Capi", es argentino, DNI Nº 33.449.822, nacido en Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos, el 17/05/1988, domiciliado en calle Hernandarias y cortada 777, de Paraná, hijo de Raúl Vega y de María del Carmen Cardozo con prontuario Policial Nº 772.886 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/05/2026 (veinte de mayo de dos mil veintiséis).-

Paraná, 26 de febrero de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015048 3 v./10/03/2021

— — —

En los autos Nº 14538 caratulados: "Martínez Elias Laureano s/ Hurto con escalamiento (denunciante: Aristimuño María Elizabeth)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elias Laureano Martínez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte ... RESUELVO: I- Declarar que, ELIAS LAUREANO MAR-

TINEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de hurto con escalamiento en grado de tentativa -dos hechos- y robo calificado en grado de tentativa, ambos en concurso real entre si, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres años y seis meses prisión efectiva, comprensiva de la condena que registra, de fecha 9 de octubre de 2017, de tres años de prisión de ejecución condicional, en el marco del Legajo O.G.A. Nº 5588, caratulado: "Martínez Elias Laureano s/ Abuso de armas"", cuya condicionalidad corresponde sea revocada, (cfr. Art. 27, primer párr., seg. parte y 58 del Código Penal), cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 27 bis, 40, 41, 42, 45, 55, 58, 163 inc. 4, 162, 164, 167 Inc. 4 del Código Penal.- II- ... III- ... IV- ... V- ... VI- ... VII- ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantias Nº 2".-

El nombrado Elias Laureano Martínez, alias "Charly", es argentino, DNI Nº 40.692.437, nacido en Paraná, el 14/05/1995, domiciliado en calle Amadeo Graff y Luis Palma, de Paraná, hijo de Jorge Oscar Santana y de Laura Martínez con prontuario Policial Nº 787.695 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/07/2024 (ocho de julio de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 1 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015049 3 v./10/03/2021

— — —

En los autos Nº 3598 caratulados: "Bustos Fernando Ramón s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fernando Ramón Bustos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... Se resuelve: I.- Condenar a FERNANDO RAMÓN BUSTOS, alias "Facu" o "Papu", con D.N.I. Nº 40.160.164, cuyos demás datos de identidad personal son de figuración en autos, a la pena de catorce años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (artículos 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79 y 90 del Código Penal), atento a la declaración de culpabilidad oportunamente resuelta, que lo declara autor responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa (primer hecho), homicidio simple (segundo hecho) y lesiones graves (tercer hecho).-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... Fdo: Dres. Gustavo Pimentel- Vocal de Juicio y Apelaciones Nº7-, Rafael Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº8-, Alejandro D. Grippo -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".-

El nombrado Fernando Ramón Bustos, alias "Facu" o "Papu", es argentino, DNI Nº 40.160.164, nacido en Paraná, el 18/02/1997, domiciliado en Km 3, Bajada Grande, de Paraná, hijo de Miguel Angel Bustos y de Claudia Silvina Cabrera con prontuario Policial Nº 798.668 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/02/2030 (veinticuatro de febrero de dos mil treinta).-

Paraná, 2 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015050 3 v./10/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 32/2021

OBJETO: Adquisición de artículos de mercería y telas.

APERTURA: 10 de Marzo de 2021 a las 10:30 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 21022
F. 05-00000721 3 v./08/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 34/2021

OBJETO: adquisición de leche en polvo saborizada y galletitas surtidas.

APERTURA: 11 de marzo de 2021 a las 9.30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 35/2021

OBJETO: adquisición de gas oil grado 2 con modalidad de entrega por Sistema Tanque Cisterna.

APERTURA: 11 de marzo de 2021 a las 10.30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 21024
F. 05-00000722 3 v./09/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 02/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 080/21, convocase a Licitación Pública N° 02/21, para la adquisición elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarias, cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Beses y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos siete mil ochocientos con 00/100, ($ 507.800,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 19 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 03/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 081/21, convocase a Licitación Pública Nº 03/21, para la adquisición Juegos Infantiles para plazas, cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100, ($ 1.048.500,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 19 de Marzo de 2021, a las 11:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00014948 3 v./08/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Publica Nº 04/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 094/21, convocase a Licitación Pública Nº 04/21, para la adquisición de combustible gas-oil grado 2 y grado 3 destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones quinientos cincuenta mil con 00/100, ($ 2.550.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 22 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 05/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 095/21, convocase a Licitación Pública N° 05/21, para la adquisición de una báscu-

la electrónica para el pesaje de camiones, destinada a la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100, ($ 2.950.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 25 de Marzo de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 06/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 096/21, convocase a Licitación Pública Nº 06/21, para la adquisición de luminarias para alumbrado público, destinadas a la Dirección de Servicios Públicos.

BASE ESTIMATIVA: pesos novecientos setenta y cinco mil con 00/100, ($ 975.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 25 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 07/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 097/21, convocase a Licitación Pública Nº 07/21, para la adquisición de neumáticos destinados a la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones ochocientos noventa y seis mil 00/100, ($ 2.896.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 26 de Marzo de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00014949 3 v./08/03/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 01/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 19/21 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 01/21, por la "Adquisición de artículos de librería para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.106.128,00 (Pesos Dos Millones Ciento Seis Mil Ciento Veintiocho con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de marzo de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.-

F.C. 04-00015003 3 v./09/03/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 22/21 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 02/21, por la "Adquisición de resmas para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos: Un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.532.050,00 (Pesos: Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos mil Cincuenta con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de marzo de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.-

F.C. 04-00015004 3 v./09/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE EL PINGO
Licitación Privada Nº 2/21
Segundo llamado

Segundo llamado a Licitación Privada N° 2 por la compra de materiales varios de construcción.

APERTURA: 11/03/2021 a las 12.00 horas.

MONTO: $ 790.000.

Diego Plassy, presidente municipal.

F.C. 04-00015036 3 v./09/03/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Publica Nº 001/21
(Decreto Nº 101/21)

OBJETO: Adquisición de 155520 Adoquines Tipo Unistone de 8 cm de espesor.-

APERTURA: 08 de Abril de 2021 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

Villa Elisa, 03 de Marzo de 2021 - Adolfo Luis Viollaz, Secretario de O. y S. Públicos.

F.C. 04-00015005 3 v./09/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 01/2021 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública para la compra de hormigón H21 para la obra pavimento de hormigón armado, a ejecutarse por administración municipal en calle Los Aromos, entre Caraguata y Juncal, incluyendo dos cruces de calles, longitud a construir 255 m. a desarrollarse en la localidad de Ubajay.

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay.

APERTURA DE SOBRES: 25/03/2021.

HORA: 09.00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal, Caraguata 147, localidad de Ubajay. Teléfono 0345 4905090.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil novecientos cincuenta y dos ($ 2.952,00).

VENTA DEL PLIEGO: disponible a partir del 11 de marzo de 2021, en Municipalidad de Ubajay, Secretaría de Hacienda, Caraguata Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos dos millones novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 ($ 2.952.000,00).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal, Teléfono 0345 4905090.

Ubajay, 3 de marzo de 2021 – Marcelo Giménez, presidente municipal

F.C. 04-00015046 3 v./10/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 02/2021 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública para la compra de materiales de la obra pavimento de hormigón armado a ejecutarse por administración municipal en calle Los Aromos, entre Caraguata y Juncal, incluyendo dos cruces de calles, longitud a construir 255 m. a desarrollarse en la localidad de Ubajay.

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay.

APERTURA DE SOBRES: 25/03/2021.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal, Caraguata 147, localidad de Ubajay. Teléfono 0345 4905090.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil novecientos cincuenta y dos ($ 2.952,00).

VENTA DEL PLIEGO: disponible a partir del 11 de marzo de 2021, en Municipalidad de Ubajay, Secretaría de Hacienda, Caraguata Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos un millón ochocientos doce mil con 00/100 ($ 1.812.000,00).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal, Teléfono 0345 4905090.

Ubajay, 3 de marzo de 2021 – Marcelo Giménez, presidente municipal

F.C. 04-00015047 3 v./10/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
Licitación Pública N° 01/2021
Decreto N° 19/2021

OBJETO: provisión de mano de obra, equipo y materiales para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Ampliación de red cloacal", Municipalidad de Pueblo Liebig, en un todo de acuerdo a los pliegos de especificaciones técnicas y de condiciones, y demás documentación correspondiente al legajo licitatorio.

FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 15 de marzo de 2021 – Hora: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: dependencia de la Coordinación de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pueblo Liebig.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.181.010,47 (pesos diecisiete millones ciento ochenta y un mil diez con 47/100).

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO LICITATORIO: disponible su consulta en la página web oficial www.puebloliebig.gob.ar o en la oficina de la Coordinación de Compras y Suministros Municipal hasta el día viernes 12 de marzo de 2021 a las 12.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS AL PLIEGO: Municipalidad de Pueblo Liebig, Fresnos s/n, Tel. +54 3447 492042 – Director de Patrimonio O. y S.P. Sr. Lucas R. Arrejoría. Correo: direccioobraspublicas@puebloliebig.gob.ar

Diego A. Quarroz, Secretaría de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015057 2 v./08/03/2021

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
Licitación Pública Nº 01/2021
Decreto Nº 17/2021

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA DE SOBRES: 10 de marzo de 2021, 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón ochocientos mil ($ 1.800.000,00).

LUGAR: Secretaría Municipal de Los Conquistadores, Mitre 84, Entre Ríos, Cel. 03458 15658083- E-mail municonquis@hotmail.com

Los Conquistadores, 1 de marzo de 2021 – Adriana Meza Torres, presidente municipal.

F.C. 04-00015028 3 v./09/03/2021

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 03/21
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de una batea vuelco trasero.

DESTINO: Parque Automotor de la Municipalidad de Federal.

APERTURA: 12 de marzo 2021.- HORARIO: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil).

PLIEGO: $ 15.000 (pesos quince mil).

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos Tel. 03454 421116 Int. 14.

Federal, 25 de febrero de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de POySP.

F.C. 04-00014958 3 v./08/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 04/21

OBJETO: construcción de estructura metálica para galpón de 26 m x 25 m y 7 mts libre desde el piso y cerramiento sur, (mano de obra con materiales de construcción incluidos).-

DESTINO: Centro Municipal de Cultura "Roberto Aizemberg".

APERTURA: 09 de marzo 2021.- HORARIO: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000,00 (pesos siete millones).

PLIEGO: $ 15.000 (pesos quince mil).

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos Tel. 03454 421116 Int. 14.

Federal, 25 de febrero de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de POySP.

F.C. 04-00014959 3 v./08/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 8/2021
(Decreto Nº 631/2021)

OBJETO: Adquisición de quince mil (15.000 kg.) kilogramos de cloro gaseoso, para su uso en el proceso de potabilización del agua de nuestra ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil ($ 2.850.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de marzo del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de marzo del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 1 de marzo de 2021 – Agustín Daniel Sosa, Subsecretario de Gobierno a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 04-00014974 2 v./08/03/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública Nº 2/2021
(Decreto Nº55/2021)

OBJETO: "Adquisición de mercaderías para armado de módulos alimentarios" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos tres millones novecientos mil ($ 3.900.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 09 de Marzo del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 10 de Marzo del año 2021 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 23 de Marzo del año 2021 a las 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 23 de febrero de 2021 – Gabriel Agustín García, presidente municipal; Gabriela Casas, contadora.

F.C. 04-00014979 3 v./09/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública Nº 3/2021
(Decreto Nº 62/2021)

OBJETO: Adquisición y provisión de los diferentes elementos y/o materiales para la "Ampliación Sala Velatoria" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de pesos un millón setecientos quince mil seiscientos noventa y uno ($ 1.715.691,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 22 de Marzo del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 23 de Marzo del año 2021 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 23 de Marzo del año 2021 a las 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 1 de marzo de 2021 – Gabriel A. García, presidente municipal; Gabriela Casas, contadora.

F.C. 04-00015007 3 v./09/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: compra de una maquina limpia cordón cuneta con des-

tino a Barrido Urbano; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 054/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 16 de marzo de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 892.200,00- (Pesos ochocientos noventa y dos mil doscientos).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, CUIT 33-99904393-9, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121

Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento compras y Suministros.

F.C. 04-00015008 2 v./08/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 18/2021

OBJETO: “Adquisición Camión 0 km, Cabina Simple”, destinado a la Recolección de Residuos Urbanos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de marzo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.100.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 10.100,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos, febrero de 2021 – Yari Seyler, Secretario Coordinación General y Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00015009 3 v./09/03/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA – CeCIP
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, convocase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo Nº 28 de esta ciudad, el 29 de Marzo de 2.021, a las 19 horas, a fin de considerar el orden del día.

En caso que a la fecha de celebración estuviera vigente el aislamiento social obligatorio, entonces la Asamblea se realizará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 55 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y la ID de la reunión y el Código de Acceso se les comunicará a los socios por correo electrónico.

Orden del Día:

1º- Lectura y Aprobación de la lectura del Acta de Asamblea Anterior.

2º- Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General, Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

3º- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Marcelo Martín, Edgardo Greca, Marcelo Della Schiava y Ricardo Fernández, por terminación de sus mandatos.

4º- Elección de cuatro Vocales Suplentes, por un año, para reemplazar a la señora Liliana Alzugaray y a los señores Jorge Nery, Rodolfo Zacarías y Mariano Morelli, por terminación de sus mandatos.

5º- Elección de dos Revisores de Cuentas, por un año, para reemplazar al señor Mauricio Benintende y a la señora Violeta Brau, por terminación de sus mandatos.

6º- Designación de dos socios de la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, Marzo de 2021 – Marcelo E.O. Quiroga, presidente; Sebastián Bel, secretario.

Nota: Si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 de los Estatutos).

F.C. 04-00014953 3 v./08/03/2021

— — —

TECNOVO S.A.
Convocatoria Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de Directorio del día 26 de Febrero de 2021, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2021 a las 16.30 hs. y 17.30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, orden del día:

1º) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta;

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Número 28 finalizado el 31 de Octubre de 2020

3º) Tratamiento y aprobación de la gestión de Directores y Síndicos;

4ª) Retribución del Directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;

5º) Retribución de la Sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6º) Consideración del destino de las utilidades generadas en el último Ejercicio, Reserva Legal y distribución de resultados;

7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un (1) ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2021-

8°) Comunicación a los accionistas de las transferencias/cesiones accionarias habidas durante el ejercicio en tratamiento.

NOTA: La presente asamblea se realizará en forma virtual y presencial para aquellos que puedan concurrir a la Sede Social. Oportunamente se comunicará la plataforma así como el I.D. y Clave de Acceso. Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Juan Pablo Motta, presidente; Héctor Eberle, secretario.

F.C. 04-00014972 5 v./11/03/2021

— — —

COMUNIDAD VECINAL PARQUE URQUIZA
Convocatoria

Conforme a lo establecido en la Ordenanza 8311 de Comunidades Vecinales, V. de las Asambleas, artículo 12º, a Asamblea Ordinaria, la comisión directiva de la Vecinal Parque Urquiza, llama a Asamblea Ordinaria bajo el siguiente orden del día:

1 – Información actual constitución de miembros integrantes de comisión directiva.

2 – Memoria y balance de lo actuado hasta el día de esta asamblea.
3 – Intercambio de opiniones con los vecinos.

La misma se realizará en la plazoleta ubicada en calle Alameda de la Federación y Tucumán el día viernes 19 de marzo a las 20.00 horas, conforme a las circunstancias de pandemia y bajo las medidas de seguridad vigentes, esto es: utilización de barbijo y el distanciamiento correspondiente.

Rubén E. Cabrera, presidente; Ma. Eugenia Prestofelippo, secretaria; Gustavo Pignoux, tesorero.

S.C-00015044 3 v./09/03/2021

— — —

CONCORDIA

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase a los socios del Círculo Odontológico Concordia a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el martes 23 de Marzo del año 2.021 a las 19,30 hs, en el domicilio de nuestra sede Espino 228, para tratar lo siguiente orden del día:

1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2) Lectura y Consideración de la Memoria de la comisión Directiva
3) Lectura y consideración del Balance General de Caja durante el periodo de prorroga
4) Elección de la comisión Directiva.
5) Elección del Tribunal de Honor
6) Elección de la comisión Revisora de Cuentas
7) Consideración de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Nota: de acuerdo al Art. 34 del Estatuto del C.O.C. pasada 1 hora de la fijada para la Asamblea, la misma se constituirá con los socios presentes.

Fabián Molina, presidente; Angelina Spinelli, secretaria.

F.C. 04-00015012 1 v./08/03/2021

— — —

R. DEL TALA

GASETÍ GAZÚN ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria

Convoca a Socios, Socias, Socies de Gasetí Gazún (Asociación Civil) a la 4ta. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 09 de marzo de 2021, a las 20 hs. en la Sede de la Asociación Civil cito calle Boulevard Rivadavia entre calles Gualeguaychú y Bizzoto. Se tratará la siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2019 e informe de la comisión revisora de cuentas.
3. Renovación de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
4. Renovación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que refrenden el acta.

NOTA: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. De no congregarse este número, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones en 30 minutos después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

Gretel Mariel Rostan, presidenta; María Lucía Gervasoni secretaria.

F.C. 04-00014971 3 v./09/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

YACHT CLUB ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se llama a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 27 de Marzo de 2.021 a las 9:30 hs., a realizarse en la Sede Social del Yacht Club Entrerriano, sita en Margen Derecha Arroyo Molino s/n, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus anexos, correspondientes al Ejercicio que finalizó el día 30 de Junio de 2.020 e informe de los Revisores de Cuentas.-
3º) Renovación de autoridades.-
4º) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Comodoro y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-

Si para la hora fijada no hubiera número suficiente, sesionará válidamente con los socios que estuvieran presentes media hora después.

Concepción del Uruguay, 01 de Marzo de 2.021 – Hugo R. Cettour, comodoro; Carlos G. Gatti, secretario.

F.C. 04-00015043 1 v./08/03/2021

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA ÁNGELA- ESTACIÓN ANTELO – DPTO. VICTORIA
Convocatoria

El Consejo de administración del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa Ángela- Estación Antelo-Departamento Victoria, Res. 043 D.I.P.J de E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 2021, a la hora 17, en la sede social del Centro de Jubilados, ubicado en Villa Ángela, Antelo, Departamento Victoria (E.R.) para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
2- Consideración y aprobación de Memoria Anual del Consejo de Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuadros Anexos, lectura del informe del auditor externo y del informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico y social Nº 6 cerrado el día 31 de Julio de 2020.
3- Elección de dos asociados para formar la mesa estructuradora de votos.
4- Elección de consejeros para completar integrantes del Consejo Directivo.

Estatuto social, Art. 20: si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum ésta se celebrará 15 minutos después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

Víctor Zabala, presidente; María E. Barbero, secretaria.

F.C. 04-00015011 1 v./08/03/2021

DESIG. DIRECTORIO

CONCORDIA

PRADES S.A.

Lugar y fecha: en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Julio del año 2018.

Lugar de la reunión y hora: se reúnen a las 11:00 horas en el domicilio de la sede social de la empresa sito en calle Monseñor Tavella Nro. 1937, de esta ciudad.

Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. Se resuelve en forma unánime que el acta de asamblea sea firmada por los señores Miguel Alfredo Niez y Roberto Domingo Niez;

Se pone a consideración el punto 2 del orden del día que dice: 2) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

La señora accionista Lucia Inés Niez, propone que se renueve el mandato de los actuales directores.

Puesto a consideración y luego de un intercambio de ideas, se aprueba en forma unánime quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: NIEZ MIGUEL ALFREDO, DNI 20.248.507, Dirección: La Rioja Nro. 1622, Concordia; Director Suplente: NIEZ ROBERTO DOMINGO, DNI: 12.426.366, Dirección: Damián P. Garat Nro. 1265, Concordia, quienes estando presentes aceptan los cargos por el termino de 3 (tres) ejercicios.

No existiendo mas asuntos por tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas, haciendo constar que no asistió el Inspector de Justicia y firmando al pie los designados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de setiembre de 2018 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015019 1 v./08/03/2021

CESION EN CUOTAS

LA PAZ

LA ANTIGUA FAVORITA SRL

Por resolución del Director de la DIPJ se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales otorgada por Pedro Benjamín Chevalley a favor de Pedro Daniel Chevalley en "LA ANTIGUA FAVORITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", escritura número cien. Escribana autorizante Liliana María Malva-

sio, titular registro Notarial del Departamento La Paz, Entre Ríos número dieciséis

Cedente: pedro Benjamín Chevalley, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, Documento Nacional de Identidad número 13.493.433, CUIL/CUIL número 20-13493433-7, casado en primeras nupcias con Gisela María Clement, de profesión comerciante, con domicilio real en el ejido de la localidad de San Gustavo del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos en su carácter de socio de "LA ANTIGUA FAVORITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"· - "LA ANTIGUA FAVORITA SRL", CUIT Nº 30-71605881-2, con domicilio social en la ciudad de San Gustavo, del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, sede en la intersección de las calles Tucumán y Feliciano, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná, el 6 de agosto de 2018 bajo Nº 2162862, de la Sección Legajo Social, y como cesionario Pedro Daniel Chevalley, nacido el siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, Documento Nacional de Identidad número 37.612.406, CUIT/CUIL número 20-37612406-2, casado en primeras nupcias con Alejandra Daniela Asunción, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tucumán y Victoria sin número de San Gustavo del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, quienes concurren por decreto y exponen: que vienen por la presente a formalizar el contrato de cesión de cuotas sociales que tienen convenido y en consecuencia el cedente don Pedro Benjamín Chevalley, con el asentimiento de su esposa Gisela María Clement, cede, renuncia y transfiere a favor del cesionario don Pedro Daniel Chevalley el veinte por ciento (20%) de las cuotas sociales, porcentaje total de su titularidad, en la firma "LA ANTIGUA FAVORITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT Nº 30-71605881-2, es decir la cantidad de ochocientas (800) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, totalizando pesos ochenta mil ($ 80.000).

La cláusula queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTO: Capital: el capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en cuatro mil (4000) cuotas de pesos cien (100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Clement Gisela María, en un cuarenta (40) por ciento representadas en un mil seiscientas (1600) cuotas, lo que importa pesos ciento sesenta mil ($ 160.000); b) Chevalley Pedro Daniel, un veinte (20) por ciento, representadas en ochocientas (800) cuotas, lo que importa pesos ochenta mil ($ 80.000); c) Chevalley Adrián Ezequiel, en un cuarenta (40) por ciento, representadas en mil seiscientas (1600) cuotas, lo que importa pesos ciento sesenta mil ($ 160.000).

El capital suscripto, que representa el cien (100) por ciento del capital social, fue integrado en las proporciones suscriptas según inventario dictaminado por el contador público Seffino Javier Osvaldo y forma parte integrante de este contrato".

Lugar y fecha de la cesión: La Paz, Entre Ríos 19 de octubre de 2020.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de febrero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015045 1 v./08/03/2021

CONTRATOS

COLON

EL TAJAMAR SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Raúl Ángel BONNIN, argentino, DNI Nº 8.421.585, nacido el 04/05/1948, CUIT N° 20-08421585-7, de oficio agricultor, casado en primeras nupcias con María Julia Odiard, con domicilio en Prolongación Avenida Mitre sin número, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; Claudio Raúl BONNIN, argentino, DNI N° 23.907.035", nacido el 12/05/1974, CUIT Nº 20-23907035-4, de oficio agricultor, divorciado de primeras nupcias de Romina Paola Pinget, con domicilio en Colonia Villa Elisa, Distrito Segundo sin número, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y Darío Rubén BONNIN, argentino, DNI N° 24.221.284, nacido el 12/04/1975, CUIT Nº 20-24221284-4, de oficio agricultor, casado en primeras nupcias con Érica Andrea Reindl, con domicilio en Colonia Villa Elisa, sin número, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos,

Fecha de constitución: 4 de diciembre de 2020.

Razón Social: EL TAJAMAR S.R.L.

Domicilio: tendrá domicilio legal en Departamento Colón, Ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.

Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas como siembra, cosecha y trilla y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte vehicular de haciendas y/o productos alimenticios.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de productos agrícolas, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000). Dividido en un mil cincuenta cuotas sociales de pesos un mil ($ 1000) valor nominal cada una.

Administración y representación: La Dirección y administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con firma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.

Se designan como gerentes a Raúl Angel Bonnin, DNI: 8421585 y a Claudio Raúl Bonnin, DNI: 23907035.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de febrero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015058 1 v./08/03/2021

— — —

GUALEGUAY

AGROVETERINARIA LA CONCORDIA SRL

Por escritura Nº 152, de fecha 31-7-2018, don Agustín Herrero, Documento Nacional de Identidad número 23.781.221, CUIT Nº 20-23781221-3 y don Francisco Herrero Rau, Documento Nacional de Identidad número 39.265.113, CUIL Nº 20-39265113-7, ceden y transfieren a don Sebastián Quattrochi, Documento Nacional de Identidad número 23.299.835, CUIT Nº 20-23299835-1 y a doña Marta Magdalena Galvan, Documento Nacional de Identidad número 24.419.174, CUIT Nº 27-24419174-1, el cien por ciento (100%) de las cuotas sociales que tenían en la sociedad denominada "AGROVETERINARIA LA CONCORDIA SRL", CUIT Nº 30-71533236-8, con domicilio social en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

En el acto se resuelve modificar la cláusula sexta del estatuto originario la que quedó redactada de la siguiente forma:

"SEXTA: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sebastián Quattrochi, quien por este acto queda designado para el cargo de gerente. La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del gerente designado en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad.

El desempeño de dicha función podrá ser remunerado, lo que se determinará en reunión de socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. Todos los documento deberán ser suscriptos por el socio gerente y la fórmula "AGROVETERINARIA LA CONCORDIA SRL".

Desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por decisión de la mayoría del capital social, en cualquier tiempo y sin invocación de causa.

Queda prohibido usar la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social, salvo que media la conformidad unánime de los socios. La sociedad podrá otorgar a terceros, socios o no, los poderes

generales o especiales, amplios o restringidos que se estimen convenientes".

Por escritura Nº 137, de fecha 12-9-2020, don Sebastián Quattrochi, Documento Nacional de Identidad número 23.299.835, CUIT Nº 20-23299835-1, nacido el cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, divorciado, y doña Marta Magdalena Galvan, Documento Nacional de Identidad número 24.419.174, CUIT Nº 27.24419174-1, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, soltera, ante la observación realizada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en la calificación del acto realizado el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, al folio 402, del protocolo de ese año a cargo del escribano Nicolás Carbone, en su carácter de únicos socios cuotapartistas de la sociedad denominada "AGROVETERINARIA LA CONCORDIA SRL", CUIT Nº 30-71533236-8, con domicilio social en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, por acuerdo unánime han resuelto que el capital social, quede distribuido entre ellos de la siguiente forma: mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas don Sebastián Quattrochi y ciento cincuenta (150) cuotas doña Marta Magdalena Galvan.

Escribano autorizante: Nicolás Carbone, Reg. Notarial Nº 18.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de febrero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015013 1 v./08/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

LAFARMA SRL

El Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, en el expediente "inscripción contrato social de LAFARMA SRL", iniciado en esta dependencia, ordena la publicación siguiente edicto:

Socios: Entre el Sr. Martínez Joaquín, Argentino, DNI Nº 33.318.956, soltero, nacido el 09/10/1988, empleado de farmacia, domiciliado en calle Centenario del Pronunciamiento Nº 743 de la ciudad de Larroque, el Sr. Eduardo Roberto Alem, Argentino, DNI Nº 5.881.170, casado, nacido el 10/10/1945, de profesión Farmacéutico, casado en primeras nupcias con Graciela Impini, DNI 5.671.982, domiciliado en calle Presidente Perón Nº 15 de la ciudad de Larroque, el Sr Joaquín Alem, Argentino, DNI Nº 25.102.169, soltero, nacido el 13/10/1975 , de profesión Analista de Sistemas, domiciliado en calle 32 Bis 2086 de la ciudad de La Plata y el Sr Juan Pablo Alem, Argentino, DNI Nº 23.392.929 soltero, nacido el 10/08/1973, de profesión Ingeniero Químico, domiciliado en la Calle 532 Nº 661 ½ de la Ciudad de la Plata, mayores hábiles para contratar, quienes intervienen por si, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Fecha de constitución: 15 de septiembre 2020

Razón social: La Sociedad se denominará "LAFARMA S.R.L.".

Domicilio: El domicilio legal se fija en el Departamento Gualeguaychú, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier tipo de representación, tanto en el país como en el exterior.-

Duración: El Término de la duración de la Sociedad se determina en cincuenta (99) años, contados a partir de la inscripción registral.-

Objeto social: La Sociedad tiene por Objeto realizar al por mayor y menor, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

a) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos farmacológicos, drogas, artículos de perfumería, cosmetología, hierbas medicinales y material sanitario, instrumental, aparatos equipos y/o elementos de electro medicina para equipamientos hospitalarios y de productos alimenticios deshidratados y congelados. Instalación, equipamientos y administración de droguerías, farmacias, perfumerías, sanatorios, clínicas, y laboratorios. Compra, venta, importación y exportación de productos de limpieza y afines

b) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de los productos a que se refiere el objeto comercial

c) SERVICIOS: Mediante la presentación a entes e instituciones de Obra social o similares, privados, estatales o mixtos, de servicios de provisión indirecta de los productos y elementos a que se refiere el objeto comercial.

d) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, concesiones, consignaciones y mandatos relacionados con el objeto comercial. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley y este contrato.

e) FINANCIERA: Financiación con recursos propios directa o indirecta de servicios, ventas o toda otra prestación de la Sociedad hacia terceros, no desarrollando actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente.-

f) Organizar y explotar empresas de servicios, vinculadas a su actividad a través de métodos creados o a crearse. Asimismo poder realizar toda actividad civil o comercial lícita que tienda al cumplimiento del objeto social.-

Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 400.000.(pesos cuatrocientos mil) dividido en 400 cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una. Que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Martínez Joaquín, suscribe (128) cuotas que importan pesos ciento veintiocho mil ($ 128.000,00) y representan el 32% del capital, el Sr. Alem Eduardo, suscribe (16) cuotas que importan pesos dieciséis mil ($ 16.000,00) y representan el 4% del capital, el Sr. Alem Joaquín suscribe (128) cuotas que importan pesos ciento veintiocho mil ($ 128.000,00) y representan el 32% del capital y el Sr. Alem Juan Pablo, suscribe (128) cuotas que importan pesos ciento veintiocho mil ($ 128.000,00) y representan el 32% del capital restante. Integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Gerente: Para el primer período de DOS (2) Ejercicios quedan aquí designados como Gerente el Sr. Martínez Joaquín y el Sr. Eduardo Roberto Alem.

Cierre de ejercicio: El Ejercicio Social finalizará el Treinta de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de diciembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015029 1 v./08/03/2021

— — —

VICTORIA

EXPRESO DON ANTONIO SAS

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Razón Social: Expreso Don Antonio S.A.S.

2. Socios: Santiago Benjamín García, DNI 38.570.920 CUIT 20385709200, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 04/04/95, contador público, domiciliado en calle Dorrego 610 de la ciudad de Victoria Entre Ríos; Julieta García DNI 36.557.981 CUIT 23365579814, de nacionalidad argentina, casada, nacida el 04/06/92, de profesión Licenciada de Marketing, con domicilio en calle Piaggio 213, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos; Juan Pablo García, DNI 44.497.393, CUIL 20444973936, de nacionalidad argentina, nacido el 10/11/02, de profesión estudiante, con domicilio en Dorrego 610, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos.

3. Fecha del instrumento de Constitución: 20/11/20.

4. Domicilio de la Sociedad: Boulevard Moreno 670 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos

5. Objeto Social: a) Transporte: Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías, a granel, ganando el pie y cereales. Transporte de sustancia alimenticias en general y muebles, por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a la logística; b) Comercialización y distribución de combustibles, lubricantes y cualquier derivado del petróleo. Vta. de combustibles líquidos y gaseosos, GNC. Lavado y engrase de automotor.

6. Plazo de Duración: noventa y nueve años.

7. Capital Social: : El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000) representado por treinta mil acciones ordinarias de $ 10 (pesos diez), valor nominal, de la clase "B", no endosables y con derecho a un voto por acción y que se suscriben conforme el siguiente detalle: a) Santiago Benjamín García, suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones por un total de pesos Cien mil ($ 100.000); b) Julieta García, suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones por un total de pesos Cien mil ($ 100.000); c) Juan Pablo García, suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones por un total de pesos Cien mil ($ 100.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento restante (75%) dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

8. Órgano de administración y representación: Estará a cargo del socio Santiago Benjamín García, que revestirá el carácter de administrador titular y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Junio de cada año.

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 24 de febrero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015044 1 v./08/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2020
2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529

RESOLUCIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
Año 2021
035

Nueva versión con modificaciones

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.